

INFORME 19/2023

CONSORCIO
PARA EL
TRATAMIENTO
DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS
DE EL MARESME
EJERCICIO 2019

INFORME 19/2023

**CONSORCIO
PARA EL
TRATAMIENTO
DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS
DE EL MARESME
EJERCICIO 2019**

Edición: enero de 2024

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	9
1.2.3. Trabajos de control	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	16
2.1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA	16
2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	17
2.2.1. Presupuesto inicial	19
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	20
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos	21
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos	34
2.2.5. Resultado presupuestario	44
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	47
2.3.1. Normativa aplicable	47
2.3.2. Muestra fiscalizada	47
2.3.3. Resultados de la fiscalización	48
3. CONCLUSIONES	50
3.1. OBSERVACIONES	50
3.2. RECOMENDACIONES	53
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES	54
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	55
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	55
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	61
APROBACIÓN DEL INFORME	62

ABREVIACIONES

ARC	Agencia de Residuos de Cataluña
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CIVRM	Centro Integral de Valorización de Residuos de El Maresme
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo
UTE TEM	Unió Temporal d'Empreses, Tractaments Ecològics del Maresme

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Las cifras que se presentan en algunos de los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, hecho que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad relativo al Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme, correspondiente al ejercicio 2019.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Consorcio, centrada en la fiscalización del estado de la liquidación del presupuesto y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2019.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Se ha tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos, se han revisado los trabajos y las pruebas realizadas por los auditores y se han realizado las pruebas adicionales que se han considerado necesarias. Las conclusiones expresadas en este informe de fiscalización son responsabilidad de la Sindicatura.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme es un consorcio de carácter local, creado el 9 de mayo de 1986 por la Diputación de Barcelona y 16 municipios de la comarca de El Maresme. Según los estatutos vigentes en el ejercicio fisca-

lizado, las finalidades del Consorcio son la construcción, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de una planta de tratamiento y eliminación de residuos y cualquier otra actividad que pueda derivarse de dicho tratamiento y eliminación. Sus miembros se asocian voluntariamente y por tiempo indefinido para el cumplimiento de las finalidades establecidas en los estatutos y de acuerdo con la normativa de régimen local.

En el ejercicio fiscalizado, el Consorcio estaba integrado por la Diputación de Barcelona, el Consejo Comarcal de El Maresme y 28 de los 30 ayuntamientos de la comarca de El Maresme. Estos municipios y su población son los siguientes:

Cuadro 1. Municipios que integran el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme

Municipio	Habitantes 2019*
Alella	9.801
Arenys de Mar	15.776
Arenys de Munt	8.931
Argentona	12.452
Cabrera de Mar	4.680
Cabrils	7.439
Caldes d'Estrac	2.982
Calella	19.069
Canet de Mar	14.526
Dosrius	5.481
El Masnou	23.515
Malgrat de Mar	18.579
Mataró	128.265
Òrrius	739
Palafolls	9.405
Pineda de Mar	27.272
Premià de Dalt	10.448
Premià de Mar	28.119
Sant Andreu de Llavaneres	10.968
Sant Cebrià de Vallalta	3.385
Sant Iscle de Vallalta	1.332
Sant Pol de Mar	5.299
Santa Susanna	3.446
Sant Vicenç de Montalt	6.407
Teià	6.397
Tordera	17.216
Vilassar de Dalt	9.043
Vilassar de Mar	20.837
Total	431.809

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña. Ejercicio 2019.

Nota: Los municipios de Tiana y Montgat no están incluidos dado que el servicio se lo presta el Área Metropolitana de Barcelona.

* Según el Real decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2019.

Los estatutos vigentes en el ejercicio 2019 son los aprobados en diciembre de 2016. La Junta General del Consorcio de 10 de octubre de 2018 aprobó una modificación de los estatutos de la entidad, que fue ratificada por todos los entes consorciados entre noviembre de 2018 y septiembre de 2019 y que entró en vigor a partir de enero de 2020. Como consecuencia de esta modificación, el Consorcio, adscrito hasta entonces a la Diputación de Barcelona, pasó a estar adscrito al Ayuntamiento de Mataró, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sin embargo, el 14 de enero de 2019, la Intervención General de la Administración del Estado comunicó al Ayuntamiento de Mataró la asignación del Consorcio como ente dependiente suyo, con efectos desde el 1 de enero de 2019. Esta asignación hace que el Consorcio dependa del Ayuntamiento de Mataró, aunque el artículo 27 de los estatutos vigentes en el ejercicio 2019 establezca que el Consorcio de El Maresme está adscrito a la Diputación de Barcelona.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

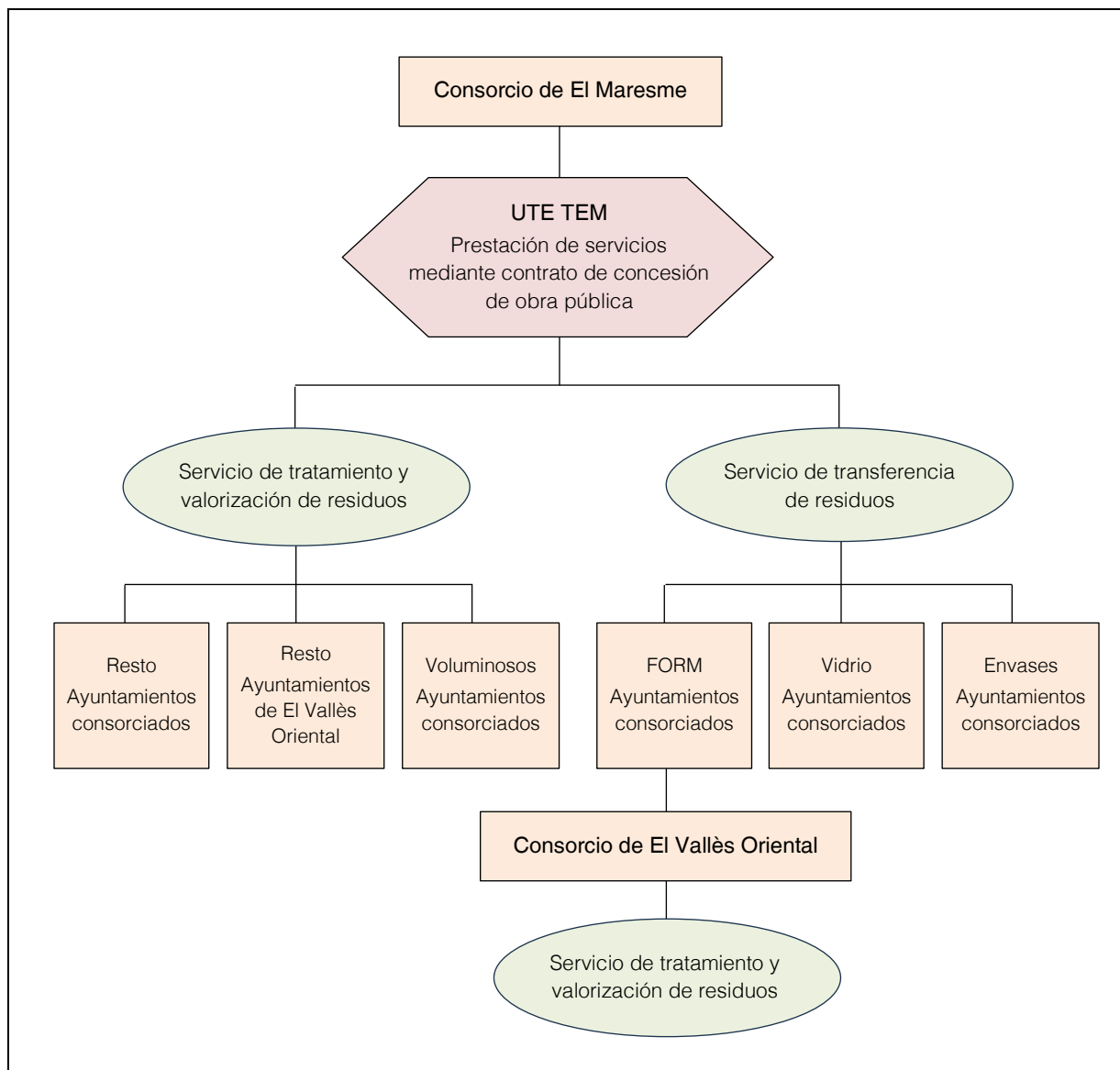
De acuerdo con los estatutos del Consorcio vigentes en el ejercicio fiscalizado, las finalidades del Consorcio eran la construcción, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de una planta de tratamiento y eliminación de residuos y cualquier otra actividad que pudiera derivarse de dicho tratamiento y eliminación.

En el siguiente diagrama se muestran los servicios que el Consorcio prestó a los municipios de su comarca y también a los municipios de la comarca de El Vallès Oriental, a través del Consorcio para la Gestión de los Residuos de El Vallès Oriental (en adelante, Consorcio de El Vallès Oriental).

Los servicios prestados se dividen en 2 grandes grupos:

- Servicio de tratamiento y valorización de residuos de la fracción resto y de los residuos voluminosos.
- Servicio de transferencia de residuos de la fracción orgánica de residuos municipales (FORM), vidrio y envases.

Ambos grupos de servicios los presta la Unió Temporal d'Empreses, Tractaments Ecològics del Maresme (UTE TEM) como adjudicataria del contrato de concesión de obra pública para la ampliación, adecuación y explotación del Centro Integral de Valorización de Residuos de El Maresme (CIVRM).

Diagrama 1. Servicios prestados por el Consorcio

Fuente: Elaboración propia.

El Consorcio de El Maresme presta el servicio de transferencia de los residuos de la fracción orgánica de residuos municipales a sus municipios consorciados, que consiste en la compactación y almacenamiento de los residuos en sus instalaciones y el envío a la planta de reciclaje del Consorcio de El Vallès Oriental, que se encarga de su tratamiento y valorización. El Consorcio de El Vallès Oriental liquida sus servicios al Consorcio de El Maresme, que a su vez los liquida a los ayuntamientos correspondientes.

Asimismo, el tratamiento y valorización de los residuos de la fracción resto de los municipios de El Vallès Oriental lo realiza el Consorcio de El Maresme de acuerdo con el Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales para el período 2019-2020. Este Consorcio liquida sus servicios al Consorcio de El Vallès Oriental, que a su vez los liquida a los correspondientes ayuntamientos.

El Consorcio también presta el servicio de tratamiento de residuos industriales asimilables a los municipales a particulares y empresas de la comarca.

Instalaciones sujetas a la actividad del Consorcio

Centro Integral de Valorización de Residuos de El Maresme

La principal instalación de la que dispone el Consorcio para llevar a cabo su actividad es el CIVRM, del que es propietario.

El CIVRM forma parte de las instalaciones previstas en el Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña, aprobado por el Real decreto 209/2018, de 6 de abril, promovido por el Consorcio y la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC).

Las instalaciones del CIVRM se ubicaron en los terrenos de una antigua planta de reciclaje y compostaje construida en 1985, donde también había una planta incineradora inaugurada en 1994. Las obras de ampliación y adecuación de la antigua planta se adjudicaron, mediante concurso abierto, a UTE TEM en 2007; también se le adjudicó, dentro del mismo contrato de concesión de obra pública, la explotación del Centro por un período de 15 años, desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2024.

El CIVRM reúne en una misma instalación una planta de tratamiento de la fracción resto, una planta de recuperación de energía –que incluye una incineradora– y una estación de transferencia de determinados residuos domiciliarios como plástico y vidrio previamente separados por los ciudadanos, al objeto de ser transportados a un centro de recuperación y/o reciclaje adecuado. También dispone de una instalación destinada a residuos voluminosos (muebles, chatarra, etc.), tanto los que provienen de la recogida selectiva como los que son separados en el primer cribado de la fracción resto. Así se recuperan los materiales que son susceptibles de recuperación, los cuales se entregan a los recicladores autorizados, y el resto se envía a la planta de recuperación energética.

Parque Circular Mataró-Maresme

En el ejercicio 2018 el Consorcio aprobó el Plan estratégico de economía circular y gestión de recursos de El Maresme. En paralelo, el Consorcio adquirió una parcela de suelo industrial de 18.171 m² situada en el polígono de Mata-Rocafonda de Mataró, por 6,72 M€, para construir en ella las instalaciones necesarias para implementar dicho Plan estratégico. El nombre del parque industrial que está previsto construir en la parcela es Parque Circular Mataró-Maresme.

En el ejercicio 2019, se contrataron los servicios de redacción del proyecto ejecutivo y la posterior dirección de obra de la primera fase de las obras. El día 10 de mayo de 2023, las

obras estaban paralizadas por la excavación de restos arqueológicos hallados en el subsuelo de la parcela y por la presencia de restos de amianto y contaminantes del suelo, así como de estructuras de hormigón enterradas.

Fuentes de financiación

Los principales ingresos del Consorcio son los derivados de la prestación de los servicios de tratamiento y transferencia de residuos a los ayuntamientos consorciados y a los ayuntamientos de la comarca de El Vallès Oriental y las aportaciones anuales de la ARC en concepto de subvención para el pago de los intereses y de la amortización del crédito a largo plazo firmado por el Consorcio para financiar las obras de construcción, ampliación y mejora de las instalaciones del CIVRM.

1.2.2.2. Organización

De acuerdo con lo que establecían los estatutos vigentes en el ejercicio 2019, los órganos de gobierno del Consorcio eran los siguientes:

- La Junta General
- La Comisión Permanente
- La Presidencia

Además, de acuerdo con los estatutos, la Junta General podía nombrar a un gerente, algo que en 2019 todavía no había hecho, y la Comisión Permanente también podía nombrar a 2 vicepresidentes de entre sus miembros, cosa que tampoco había hecho en el período comprendido desde 2015 hasta el 11 de diciembre de 2019. En esta última fecha nombró vicepresidente al miembro de la Comisión Permanente y representante del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

La Junta General

La Junta General es el órgano supremo de deliberación y decisión del Consorcio. En 2019 estaba constituida por 8 representantes de la Diputación de Barcelona, 1 representante del Consejo Comarcal de El Maresme y los alcaldes de los ayuntamientos consorciados, los cuales podían delegar el desempeño de las funciones en uno de sus concejales.

En el ejercicio fiscalizado, la composición de la Junta General era la siguiente:

Cuadro 2. Composición de la Junta General del Consorcio

Nombre y apellidos	Cargo	Ayuntamiento o ente representado
David Bote Paz	Presidente	Ayuntamiento de Mataró
Maria Teresa Vilaró Comas	Vocal	Ayuntamiento de Alella
Laia Martín Romano	Vocal	Ayuntamiento de Arenys de Mar
Ángel Castillo Vallcorba	Vocal	Ayuntamiento de Arenys de Munt
Eudald Calvo Català	Vocal	Ayuntamiento de Argentona
Enric Mir Nuet	Vocal	Ayuntamiento de Cabrera de Mar
Marta Gómez Pons	Vocal	Ayuntamiento de Cabrils
Joan Baró Viaplana	Vocal	Ayuntamiento de Caldes d'Estrac
Jordi Sitjà Roca	Vocal	Ayuntamiento de Calella
Josep M. Masvidal Serra	Vocal	Ayuntamiento de Canet de Mar
Judith Coll García	Comisión Permanente	Ayuntamiento de Dosrius
Joaquim Fàbregas Sagué	Comisión Permanente	Ayuntamiento de El Masnou
M. Carmen Ponsa Monge	Comisión Permanente	Ayuntamiento de Malgrat de Mar
Pere Puig Vila	Vocal	Ayuntamiento de Òrrius
Martín Victoria Iglesias	Vocal	Ayuntamiento de Palafrons
Xavier Amor Martín	Vocal	Ayuntamiento de Pineda de Mar
Antoni López Guillén	Vocal	Ayuntamiento de Premià de Dalt
Olga Safont Anguita	Vocal	Ayuntamiento de Premià de Mar
Jordi Roldós Sala	Comisión Permanente	Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres
Raúl Sánchez Martos	Vocal	Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta
Albert Auladell Bertran	Vocal	Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta
Ferran Xumetra Subirana	Comisión Permanente	Ayuntamiento de Sant Pol de Mar
Joan Campolier Montsant	Vocal	Ayuntamiento de Santa Susanna
Javier Sandoval Carrillo	Comisión Permanente	Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt
Andreu Bosch Rodoreda	Vocal	Ayuntamiento de Teià
José Carlos Villaro Gumpert	Vocal	Ayuntamiento de Tordera
Benet Oliva Ricós	Vocal	Ayuntamiento de Vilassar de Dalt
Joan Roca Leonart	Vocal	Ayuntamiento de Vilassar de Mar
Rosa Funtané Vilà	Comisión Permanente	Diputación de Barcelona
Valentí Junyent Torras	Comisión Permanente	Diputación de Barcelona
Jesús Calderer Palau	Comisión Permanente	Diputación de Barcelona
Joan Carles García Cañizares	Vocal	Diputación de Barcelona
Laura Martínez Portell	Vocal	Diputación de Barcelona
Dionís Guiteras Rubio	Vocal	Diputación de Barcelona
Blanca Arbell Brugarola	Vocal	Diputación de Barcelona
Miguel González Monforte	Vocal	Diputación de Barcelona
Josep Triadó Bergés	Vocal	Consejo Comarcal de El Maresme

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consorcio.

La Comisión Permanente

La Comisión Permanente del Consorcio estaba formada por el presidente y 9 representantes pertenecientes a la Junta General, de los cuales 3 habían sido designados por la Diputación de Barcelona y 6 por la propia Junta.

Entidades dependientes y/o entidades participadas

En 2019, el Consorcio no tenía entidades dependientes y/o participadas.

1.2.3. Trabajos de control

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que los consorcios están sujetos al régimen presupuestario, contable y de control de la Administración pública a la que estén adscritos.

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en 2 modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene 2 regímenes diferenciados según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia. En el caso de los consorcios adscritos, es de aplicación el régimen de la auditoría pública, que comprende la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa. Cuando el régimen de control de la Administración pública a la que están adscritos así lo establece, también es de aplicación el control permanente.

Las Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio establecen que las funciones de control interno las debe ejercer la Intervención del Consorcio y que el Consorcio no debe acogerse a la fiscalización previa limitada.

La base 66 de las Bases de ejecución del presupuesto establece que la Intervención puede proponer la contratación de trabajos externos como soporte de la función interventora, que podrán llevarse a cabo tanto respecto al propio Consorcio como a la empresa concesionaria del CIVRM. En este último caso, si se lleva a cabo el control mediante trabajos externos, estos deben contratarse con una periodicidad bienal.

Por otra parte, el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que el órgano de control de la Administración a la que estén adscritos los consorcios debe llevar a cabo anualmente una auditoría de las cuentas anuales de estos consorcios.

De acuerdo con la normativa, en la sesión ordinaria de 8 de mayo de 2019, la Intervención del Ayuntamiento de Mataró dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento del Plan de control financiero para los ejercicios 2019 y 2020, elaborado por el órgano interventor.

En relación con los trabajos de control:

- La Intervención del Ayuntamiento de Mataró en el marco de su programa anual de control financiero, como ente dependiente, el 6 de octubre de 2020, emitió un informe

de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio con una opinión no modificada (favorable).

- La Intervención del Consorcio, el 22 de junio de 2020, emitió un informe favorable relativo a la aprobación de la Cuenta general del Consorcio del año 2019.
- La Intervención del Ayuntamiento de Mataró¹ encargó un trabajo de soporte de control financiero del ejercicio 2019 a la empresa Gabinet Tècnic d’Auditoria i Consultoria, SA, sobre procedimientos contables, cumplimiento de la legalidad y situación económico-financiera. Este trabajo pone de manifiesto que los procedimientos contables del Consorcio se llevaban a cabo de acuerdo con la Instrucción de contabilidad para la Administración local; que en relación con el cumplimiento de la legalidad, faltaba el anexo de inversiones dentro del presupuesto del año 2019; que el inventario de bienes no estaba actualizado, y que la situación financiera estaba saneada.

Respecto a los trabajos de control a la empresa concesionaria, UTE TEM, del CIVRM, de periodicidad bienal, establecidos en la base 66 de las Bases de ejecución del presupuesto, el Consorcio encargó la realización de informes de control financiero de la concesión de la obra pública para la ampliación, adecuación y explotación del CIVRM. El objeto del encargo era comprobar el cumplimiento de las condiciones que regulaban la prestación del servicio público previstas en el contrato de concesión, además de la transparencia en la información económico-financiera y de gestión de la concesionaria. El ejercicio 2019 no fue objeto de este informe, debido a la periodicidad bienal. En cambio, sí se emitió el informe para los ejercicios 2018 y 2020.

Provisión de plazas de Intervención y de Secretaría

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que los estatutos del Consorcio deben determinar su régimen orgánico, funcional y financiero. El personal debe provenir exclusivamente de las administraciones consorciadas y ser nombrado por la administración a la que está adscrito. El artículo 12 de los estatutos disponen que el Consorcio debe tener un secretario y un interventor, cuyo nombramiento debe recaer en un funcionario habilitado para ejercer los cometidos propios del cargo. Las funciones propias de los puestos de trabajo de Intervención y de Secretaría del Consorcio se atribuyen al secretario y al interventor del Ayuntamiento de Mataró. Dado que, según el inventario de entes locales, el Ayuntamiento de Mataró tenía 12 entidades dependientes, lo que suponía un gran volumen de trabajo, el interventor general propuso delegar las funciones de control económico, financiero y presupuestario del Consorcio en una funcionaria del Ayuntamiento de Mataró.

1. El Ayuntamiento de Mataró es la administración a la que estaba adscrito el Consorcio en el momento de la elaboración del informe de auditoría.

Desde abril de 2013 hasta noviembre de 2019, el puesto de trabajo de Intervención fue cubierto mediante el nombramiento accidental, por parte del Consorcio, de una funcionaria del Ayuntamiento de Mataró. Dado que este nombramiento no se ajustaba a lo dispuesto en la normativa, desde noviembre de 2019, el alcalde del Ayuntamiento de Mataró autorizó la delegación de las funciones propias del puesto de trabajo de Intervención a la funcionaria que las ejercía mediante el nombramiento realizado por la Presidencia del Consorcio.

En cuanto al puesto de trabajo de Secretaría, desde julio de 2007 hasta noviembre de 2019, fue ocupado por el secretario del Ayuntamiento de Mataró. Desde diciembre de 2019 las funciones del puesto de trabajo de Secretaría pasaron a ser ejercidas por la nueva secretaria accidental del Ayuntamiento de Mataró.

De acuerdo con sus estatutos, el Consorcio no está obligado a disponer de la plaza de tesorero para ejercer las funciones propias de este puesto de trabajo.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA

De acuerdo con la normativa vigente, el Consorcio está sometido a la normativa de régimen local, lo que comporta, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones. En concreto, el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que los consorcios deben formar parte de los presupuestos, y sus cuentas anuales deben incluirse en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, vigente en el ejercicio 2019, las cuentas anuales del Consorcio incluyen el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio, a la Comisión Especial de Cuentas, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante 15 días. Finalmente, se debe someter al Pleno de la Administración pública de adscripción, en este caso el Ayuntamiento de Mataró, para que la apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser enviada a la Sindicatura antes del 15 de octubre.

Los plazos de formación, aprobación y rendición de la Cuenta general del ejercicio 2019 se han visto afectados por la declaración, el 14 de marzo de 2020, del estado de alarma

para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid. Una vez terminado el estado de alarma, el 21 de junio de 2020, dichos plazos quedaron ampliados en 99 días, que para la rendición de la Cuenta general a la Sindicatura supuso una ampliación hasta el 22 de enero de 2021.

El 28 de octubre de 2020 la Junta General del Consorcio aprobó las cuentas anuales del Consorcio del ejercicio 2019. Previamente, el 15 de julio de 2020, la Comisión Especial de Cuentas del Consorcio informó favorablemente sobre las cuentas anuales del ejercicio y el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP) de 23 de julio de 2020 anunció la exposición pública de las cuentas y del informe de la Comisión.

El 1 de octubre de 2020, dentro de plazo, el Pleno del Ayuntamiento de Mataró aprobó la Cuenta general del Ayuntamiento, que incluía, como administración de adscripción, las cuentas anuales del Consorcio, de acuerdo con el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), según el cual las cuentas anuales de los consorcios deben incluirse en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción. El Ayuntamiento de Mataró entregó la Cuenta general a la Sindicatura el 20 de noviembre de 2020, también dentro de plazo.

2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En los siguientes cuadros se muestra el Estado de liquidación del presupuesto, que incluye la liquidación del presupuesto de ingresos, la liquidación del presupuesto de gastos y el resultado presupuestario:

Cuadro 3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulos de ingresos	Previsiones iniciales	Modificación	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas y otros ingresos	10.572.548	0	10.572.548	9.401.705	6.752.186	2.649.519
4. Transferencias corrientes	21.804.937	64.241	21.869.178	22.485.534	19.614.468	2.871.066
5. Ingresos patrimoniales	382.900	0	382.900	382.930	382.930	0
Total operaciones corrientes	32.760.385	64.241	32.824.626	32.270.169	26.749.584	5.520.585
7. Transferencias de capital	59.310	0	59.310	59.310	34.597	24.713
Total operaciones de capital	59.310	0	59.310	59.310	34.597	24.713
8. Activos financieros	1.503	871.203	872.706	0	0	0
Total operaciones financieras	1.503	871.203	872.706	0	0	0
Total ingresos	32.821.198	935.444	33.756.642	32.329.479	26.784.181	5.545.298

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de liquidación del presupuesto del Consorcio del ejercicio 2019.

Cuadro 4. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulos de gastos	Créditos iniciales	Modificación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	360.361	0	360.361	266.968	266.968	0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	19.362.156	104.737	19.466.893	18.828.044	17.151.452	1.676.592
3. Gastos financieros	1.589.836	0	1.589.836	1.021.620	1.021.620	0
4. Transferencias corrientes	3.319.844	0	3.319.844	3.222.861	2.340.785	882.076
Total operaciones corrientes	24.632.197	104.737	24.736.934	23.339.493	20.780.825	2.558.668
6. Inversiones reales	1.111.310	830.707	1.942.017	54.547	54.547	0
Total operaciones de capital	1.111.310	830.707	1.942.017	54.547	54.547	0
8. Activos financieros	1.503	0	1.503	0	0	0
9. Pasivos financieros	7.076.188	0	7.076.188	7.076.187	7.076.187	0
Total operaciones financieras	7.076.188	0	7.076.188	7.076.187	7.076.187	0
Total gastos	32.821.198	935.444	33.756.642	30.470.227	27.911.559	2.558.668

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de liquidación del presupuesto del Consorcio del ejercicio 2019.

Cuadro 5. Resultado presupuestario

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	32.270.169	23.339.493	8.930.676
b. Operaciones de capital	59.310	54.547	4.763
1. Total operaciones no financieras (a+b)	32.329.479	23.394.040	8.935.439
c. Activos financieros	0	0	0
d. Pasivos financieros	0	7.076.187	(7.076.187)
2. Total operaciones financieras (c+d)	0	7.076.187	(7.076.187)
I. Resultado presupuestario del ejercicio (I=1+2)	32.329.479	30.470.227	1.859.252
Ajustes			
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			0
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			40.496
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			671.897
II. Total ajustes (II=4+5-6)			(631.401)
Resultado presupuestario ajustado (I+II)			1.227.851

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de liquidación del presupuesto del Consorcio del ejercicio 2019.

La liquidación del presupuesto del Consorcio fue aprobada por la Presidencia del Consorcio el 24 de febrero de 2020, dentro de plazo.

En relación con el presupuesto de ingresos, cabe decir que la mayor parte de los derechos reconocidos corresponden a los ingresos recibidos en concepto de aportaciones de los ayuntamientos consorciados, por 9,81 M€, y a los servicios prestados al Consorcio de El Vallès Oriental, por 7,09 M€, contabilizados en los capítulos 4 y 3, respectivamente. También destacan la transferencia de la ARC, por 8,67 M€, por el pago de los intereses y amortización del crédito a largo plazo, según el convenio de fecha 17 de octubre de 2006 firmado entre la ARC y el Consorcio, para financiar las obras de construcción, ampliación y mejora de las instalaciones del CIVRM, contabilizadas en el capítulo 4 como transferencias corrientes.

En cuanto al presupuesto de gastos, el 61,80% de las obligaciones reconocidas corresponden a los gastos en bienes corrientes y servicios, concretamente 18,83 M€ y el 23,23%, 7,08 M€ corresponden a gastos de pasivos financieros por la amortización del crédito a largo plazo descrito en el párrafo anterior.

2.2.1. Presupuesto inicial

El 12 de diciembre de 2018 la Junta General del Consorcio aprobó inicialmente el presupuesto, las bases de ejecución y la plantilla para el ejercicio 2019. Una vez transcurrido el plazo preceptivo para la presentación de reclamaciones y reparos sin que se hubieran

presentado, el presupuesto fue definitivamente aprobado desde el día 16 de enero de 2019 y publicado en el BOP el 1 de febrero de 2019, fecha en la que entró en vigor. Durante los primeros 31 días del ejercicio el Consorcio tuvo que actuar con el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado.

En relación con el trámite de aprobación del presupuesto se realizan las siguientes observaciones:

- Dado que cuando se inició el trámite de elaboración y aprobación del presupuesto del año 2019 el Consorcio estaba adscrito a la Diputación de Barcelona, debería haber formado parte del presupuesto general de la Diputación, al menos como anexo. Al no ser así, se incumplió el apartado 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Tampoco formó parte del informe de la Diputación de Barcelona sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de endeudamiento, tal y como dispone el Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que dictamina la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación de los presupuestos de forma consolidada para todos los entes que forman el sector público de cada administración, en este caso de la Diputación de Barcelona.
- El expediente de aprobación del presupuesto del Consorcio no incluía los planes y programas de inversión y financiación para un período de 4 años, establecido en el artículo 166 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- El Consorcio no envió copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado, tal y como dispone el artículo 169 del TRLRHL. La copia enviada a la Generalidad de Cataluña se envió 8 meses después del envío de una copia para su publicación en el BOP.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 935.444 €, suponen el 2,85% del presupuesto inicial, y se tramitaron en 2 expedientes, uno de incorporaciones de remanentes de crédito, por 871.203 €, y otro de generación de créditos, por 64.241 €.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2019 clasificadas por capítulos y por tipos:

Cuadro 6. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2019

Capítulos de gastos	Incorporación de remanente	Generación de crédito	Total modificaciones
2. Bienes corrientes y servicios	40.496	64.241	104.737
6. Inversiones reales	830.707	-	830.707
Total modificaciones	871.203	64.241	935.444

Importes en euros

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Los 830.707 € son incorporación de remanentes de crédito financiados con ingresos afectados correspondientes a las cuotas de coparticipación abonadas por los ayuntamientos consorciados en el momento de su incorporación como nuevos miembros del Consorcio. Estos ingresos deben aplicarse a la financiación de inversiones, en este caso, a las obras del nuevo Parque Circular Mataró - Maresme que, dado que estaban paralizadas, no se ejecutaron las correspondientes modificaciones presupuestarias.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2019, desglosada por capítulos y por artículos, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2019

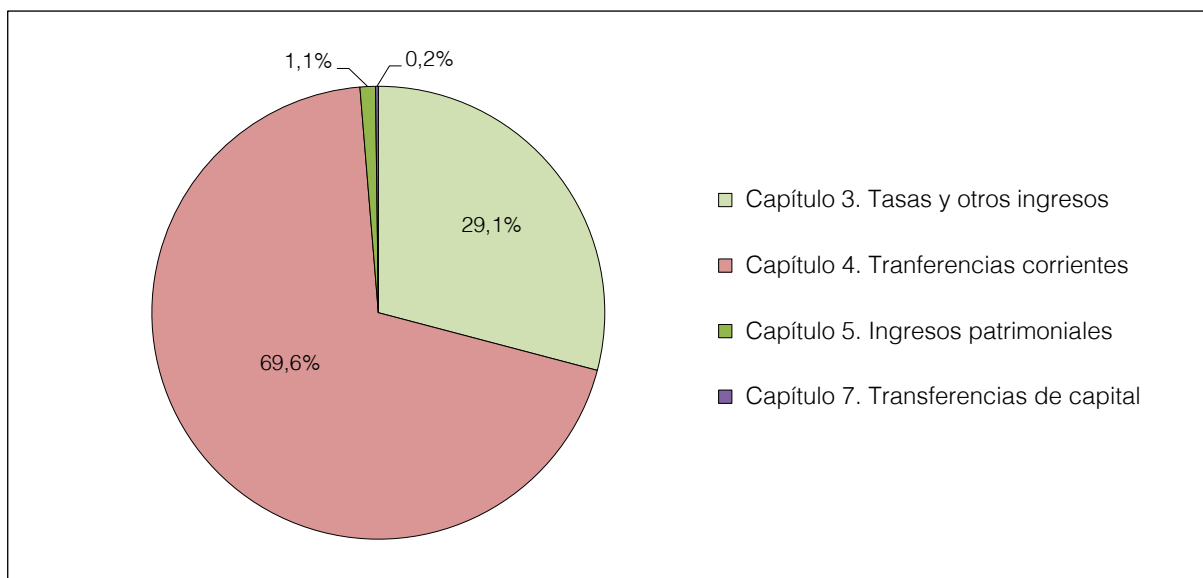
Capítulo / Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Derechos anulados o cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas y otros ingresos	10.572.548	9.401.705	0	9.401.705	6.752.186	2.649.519
Precios públicos	10.572.548	9.401.705	0	9.401.705	6.752.186	2.649.519
4. Transferencias corrientes	21.869.178	22.576.451	90.917	22.485.534	19.614.468	2.871.066
De comunidades autónomas	9.957.856	11.021.202	0	11.021.202	10.275.564	745.638
De entidades locales	11.743.237	11.355.886	90.917	11.264.969	9.273.862	1.991.107
De empresas privadas	168.085	199.363	0	199.363	65.042	134.321
5. Ingresos patrimoniales	382.900	382.930	0	382.930	382.930	0
Intereses de depósitos	0	4.147	0	4.147	4.147	0
Rentas de bienes inmuebles	382.900	378.783	0	378.783	378.783	0
7. Transferencias de capital	59.310	59.310	0	59.310	34.597	24.713
De entidades locales	59.310	59.310	0	59.310	34.597	24.713
8. Activos financieros	872.706	0	0	0	0	0
Reintegro de préstamos	1.503	0	0	0	0	0
Remanente de tesorería*	871.203	0	0	0	0	0
Total presupuesto de ingresos	33.756.642	32.420.396	90.917	32.329.479	26.784.181	5.545.298

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

* La utilización del remanente de tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de crédito no da lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios (artículo 104.5 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril).

A continuación se presenta un gráfico con la distribución de los derechos reconocidos netos del Consorcio:

Gráfico 1. Derechos reconocidos netos

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitada por el Consorcio.

2.2.3.1. Tasas y otros ingresos

Los derechos reconocidos netos del capítulo 3, Tasas y otros ingresos, de 9,40 M€, son ingresos liquidados por los servicios prestados por el Consorcio en concepto de tratamiento de residuos de la fracción resto procedentes de los municipios de El Vallès Oriental, y por el tratamiento de residuos industriales asimilables a los municipales. El Consorcio también registra los ingresos de los municipios de Mataró y de Premià de Mar por el tratamiento de residuos procedentes de comercios o industrias. Todos estos ingresos se registraron en el artículo 34, Otros precios públicos. En el siguiente cuadro se muestra el detalle.

Cuadro 8. Capítulo 3. Tasas y otros ingresos

Artículo / Subconcepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
34. Otros precios públicos	10.572.548	9.401.705	6.752.186	2.649.519
Del Consorcio de El Vallès Oriental	7.858.357	7.087.604	5.929.484	1.158.120
Por el tratamiento de residuos externos	1.705.529	1.322.162	0	1.322.162
De ayuntamientos de la comarca	1.008.662	991.939	822.702	169.237
Total capítulo 3	10.572.548	9.401.705	6.752.186	2.649.519

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

El 75,39% de los derechos reconocidos corresponden a ingresos por el tratamiento de los residuos procedentes del Consorcio de El Vallès Oriental, 7,09 M€; el 14,06%, al tratamiento de residuos industriales asimilables a los municipales, 1,32 M€; y el resto, 10,55%, a ingresos de los ayuntamientos de Mataró y Premià de Mar por los residuos de comercios e industrias, 991.939€.

Ingresos por el tratamiento de los residuos de la fracción resto procedentes de los municipios de El Vallès Oriental

La Junta General del Consorcio de 12 de diciembre de 2018 aprobó el Convenio entre el Consorcio para la Gestión de los Residuos de El Vallès Oriental y el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos de El Maresme. El objeto del convenio era regular la prestación de los servicios de tratamiento y valorización de la fracción orgánica y de la fracción resto por parte del Consorcio de El Vallès Oriental y del Consorcio de El Maresme, respectivamente, así como la forma de pago de estos servicios.

En cuanto a la fracción resto, el Consorcio de El Maresme presta el servicio de tratamiento y valorización de la fracción resto de los residuos de los municipios que integran el Consorcio de El Vallès Oriental. Por este servicio, el Consorcio de El Vallès Oriental, tal y como dispone el convenio firmado, abona la tarifa aprobada anualmente por el Consorcio de El Maresme, que para el ejercicio 2019 fue de 61,85 €/tonelada (IVA excluido). Dado que el importe que cobra el Consorcio al Consorcio de El Vallès Oriental es un precio público, se debería haber aprobado como tal; es decir, mediante la aprobación de una ordenanza. Este precio público debería cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Para el año 2019, los importes liquidados incluían, también, 5,67 €/tonelada a cobrar por la ARC de la Generalidad de Cataluña en aplicación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las estructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio, y en concepto de devolución del canon por valorización energética.² Así pues, el importe final a liquidar al Consorcio de El Vallès Oriental fue de 67,52 €/tonelada.

El Consorcio también presta el servicio de tratamiento y valorización de la fracción resto al municipio de Cànoves i Samalús, que se separó del Consorcio de El Vallès Oriental en 2017, y le aplica las mismas condiciones de prestación del servicio y tarifarias de dicho convenio.

Todos los ingresos procedentes del Consorcio de El Vallès Oriental, 7,02 M€, y del municipio de Cànoves i Samalús, 64.596 €, se contabilizan en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos, sin distinguir entre los importes cobrados por la prestación del servicio y el canon recaudado por cuenta de la ARC en aplicación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las estructuras de gestión de residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio. El importe del canon, 594.024 €, no se debería haber registrado presupuesta-

2. La Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio, establece un canon de incineración de los residuos municipales de 20,6 €/tonelada, destinado al Fondo de gestión de residuos adscritos a la ARC creado por la Ley 6/1983, de 15 de julio, reguladora de los residuos. La devolución del canon por valorización energética del rechazo del tratamiento mecánico-biológico de la fracción resto se estableció en 10,3 €/tonelada, lo que hizo que la diferencia final a ingresar, corregida por porcentaje de entrada en la incineradora sobre las entradas en planta, fuese de 5,67 €/tonelada.

riamente, puesto que el Consorcio lo recauda por cuenta de la ARC. Este ingreso se debería haber registrado de forma no presupuestaria.

Ingresos por el tratamiento de los residuos industriales asimilables a los municipales

En esta partida se contabilizan los ingresos que el Consorcio ha obtenido en concepto de tratamiento por el CIVRM de los residuos industriales asimilables a los municipales, fundamentalmente de empresas.

La cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión del Centro de residuos permite la entrada y el tratamiento de residuos industriales asimilables a los municipales. El Consorcio, en función de la naturaleza de los residuos, es quien fija la tarifa que los industriales deben pagar.

La tarifa de tratamiento de residuos industriales asimilables a los municipales, 76,75 €/tonelada, fue aprobada por la Junta de Gobierno el 12 de diciembre de 2018, que también aprobó la posibilidad de fijar tarifas diferentes para captar flujos de entrada significativos de un mismo origen y con una tipología idónea para el tratamiento en el Centro.

El servicio funciona de la siguiente manera: UTE TEM, concesionaria del Centro de residuos, liquida y cobra directamente a los industriales las toneladas entradas y, mensualmente, el Consorcio liquida a UTE TEM los importes que esta le ha comunicado.

La Sindicatura considera que el Consorcio, como titular del servicio, mediante una ordenanza debidamente aprobada, debería liquidar el precio público por la prestación del servicio directamente a los industriales. Asimismo, la falta de relación entre los industriales y el Consorcio hace que los ingresos comunicados al Consorcio sean la única fuente de información facilitada por UTE TEM, a diferencia de los ayuntamientos consorciados o del Consorcio de El Vallès Oriental, que validan las toneladas informadas por la UTE, pero liquidadas y cobradas directamente por el Consorcio de El Maresme a los ayuntamientos consorciados y al Consorcio de El Vallès Oriental.

De los 1,32 M€ liquidados, 723.957 € lo fueron aplicando la tarifa aprobada por la Junta de Gobierno de 76,75 €/tonelada y 493.518 € aplicando diferentes tarifas, de las cuales la más habitual fue 64,30 €/tonelada.³ Según ha informado el Consorcio, las tarifas aplicadas variaban en función de la necesidad que tuviera el Consorcio de atraer volúmenes de residuos y de la capacidad de aportarlos de las diferentes empresas y fueron determinadas por el director técnico. El resto, de 104.687 €, es el importe del canon recaudado por cuenta de la ARC en aplicación de la Ley 8/2008.

El Consorcio no disponía de una ordenanza, debidamente aprobada, que determinase los

3. Importe modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

precios públicos por los servicios prestados por el tratamiento de los residuos industriales asimilables a los municipales.

Todos los ingresos liquidados se contabilizan en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos, sin distinguir entre los importes cobrados por la prestación del servicio y el canon recaudado por cuenta de la ARC en aplicación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las estructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio, que en el ejercicio 2019 era de 104.687 €. Dado que el Consorcio recauda el canon por cuenta de la ARC, el importe no debería haberse registrado presupuestariamente, sino que debería haberse registrado de forma no presupuestaria.

Ingresos de los municipios de Mataró y Premià de Mar por el tratamiento de los residuos procedentes de comercios o industrias

En esta partida presupuestaria se registran los ingresos procedentes de los ayuntamientos consorciados que aplican un precio público a los residuos procedentes de comercios o industrias, recogidos junto a los residuos domiciliarios.

Cuadro 9. Servicios por los que los municipios de Mataró y Premià de Mar cobran precio público e importes liquidados por el Consorcio. Ejercicio 2019

Ayuntamiento	Servicios	Derechos reconocidos netos
Mataró	Tratamiento de resto	734.734
	Gestión de la fracción orgánica de residuos municipales (FORM)	156.813
	Tratamiento de voluminosos	43.109
	Transferencia de envases	12.292
	Tratamiento de vidrio	9.040
	Total Mataró	955.988
Premià de Mar	Gestión de la fracción orgánica de residuos municipales (FORM)	33.683
	Transferencia de envases	1.159
	Tratamiento de vidrio	1.109
	Total Premià de Mar	35.951
Total ingresos del Consorcio por el tratamiento de los residuos industriales o comerciales		991.939

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Todos los ingresos liquidados, 991.939 €, se contabilizaron en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos, sin distinguir entre los importes cobrados por la prestación del servicio y el canon recaudado por cuenta de la ARC en aplicación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las estructuras de gestión de residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio, que en 2019 fue de 51.036 €. El importe del canon no se debería haber registrado presupuestariamente, dado que el Consorcio lo recauda por cuenta de la ARC. Este ingreso se debería haber registrado de forma no presupuestaria.

El importe de 940.903 €, diferencia entre el importe registrado en el capítulo 3, 991.939 €, y el importe del canon, 51.036 €, se debería haber registrado en el capítulo 4 dado que forma parte de las aportaciones que realizan los ayuntamientos de Mataró y Premià de Mar para financiar los costes de explotación del Consorcio.

2.2.3.2. *Transferencias corrientes*

Los derechos reconocidos netos del capítulo 4, Transferencias corrientes, clasificados por artículos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Capítulo 4. Transferencias corrientes

Artículo / Subconcepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
45. De comunidades autónomas	9.957.856	11.021.202	10.275.564	745.638
ARC. Subvención construcción de centro de residuos	8.666.024	8.666.024	8.666.024	0
ARC. Devolución del canon	1.246.300	2.355.178	1.609.540	745.638
ARC. Subvención proyecto de prevención y reutilización	45.532	0	0	0
46. De entidades locales	11.743.237	11.264.969	9.273.862	1.991.107
Diputación de Barcelona	0	26.138	26.138	0
Ayuntamientos consorciados	11.743.237	11.238.831	9.247.724	1.991.107
47. De empresas privadas	168.085	199.363	65.042	134.321
Empresa de gestión de envases	103.844	135.123	802	134.321
Otras empresas privadas	64.241	64.240	64.240	0
Total capítulo 4	21.869.178	22.485.534	19.614.468	2.871.066

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Los derechos reconocidos netos incluyen, principalmente, los ingresos procedentes de la ARC para hacer frente al pago de los intereses y a la amortización del préstamo recibido para financiar las obras del CIVRM, por 8,67 M€; los ingresos de la devolución del canon sobre la disposición del resto de residuos, por 2,36 M€, y las aportaciones de los municipios al Consorcio, 11,24 M€.

ARC – Subvención para la construcción de un centro de gestión de residuos

En fecha 17 de octubre de 2006, el Consorcio y la ARC firmaron un convenio marco para la financiación de la planta de tratamiento de resto de El Maresme y las mejoras en la incineradora de Mataró. Este convenio concretaba la concesión por parte de la ARC al Consorcio de una transferencia de capital por un total de 129,99 M€, distribuida en 15 años por 8,67 M€ anuales a entregar en el período 2008 a 2022 para afrontar la devolución del principal y los intereses del préstamo obtenido para financiar las obras de construcción y mejora.

En 2019, el Consorcio ha dedicado el importe recibido de 8,67 M€ a: amortización del principal del préstamo, año 2019, por 7,08 M€ (véase el apartado 2.2.4.6); pago de los intereses correspondientes al año 2019, por 1,02 M€ (véase el apartado 2.2.4.3). La cantidad de 568.216 € ha sido registrada por el Consorcio como una desviación positiva de financiación del ejercicio dentro del Estado de gastos con financiación afectada.

Dado que el importe recibido es tratado por la ARC como una subvención de capital y que se debe dedicar por parte del Consorcio a la financiación de las obras de construcción y mejoras del CIVRM, el importe de 8,67 M€ se debería haber clasificado en el capítulo 7, Transferencias de capital.

ARC – Devolución del canon

Los derechos reconocidos son los ingresos procedentes de la ARC en concepto de devolución del canon sobre la disposición del desperdicio de los residuos municipales por la valorización energética del rechazo, además, de la devolución del canon de bioestabilizado a depósito controlado.

Cuadro 11. Detalle de la partida presupuestaria Devolución del canon de la ARC. Ejercicio 2019

Descripción	Derechos reconocidos netos	Cobros	Pendiente de cobro
Anticipo de la devolución del canon por valorización energética 2019	698.724	698.724	0
Previsión de ingresos de la devolución del canon por valorización energética de 2019	745.638	0	745.638
Total devolución del canon por valorización energética 2019	1.444.362	698.724	745.638
Devolución del canon por valorización energética de 2018 aplicado en 2019	134.816	134.816	0
Anticipo de devolución del canon por bioestabilizado a depósito controlado	776.000	776.000	0
Total ARC – Devolución del canon	2.355.178	1.609.540	745.638

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Los derechos reconocidos contabilizados incluyen los anticipos cobrados de la ARC de la devolución del canon de valorización energética y de bioestabilizado a depósito controlado de 2019, 698.724 € y 776.000 €, respectivamente, y 134.816 € de la devolución del canon de 2018.

En julio de 2020 la ARC resolvió liquidar la devolución del canon de valorización energética de 2019 a favor del Consorcio por 1,44 M€, que se corresponde con la suma de los importes de los anticipos cobrados en 2019, de 698.724 €, más la previsión de ingresos, de 745.638 €.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, dispone que el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe hacerse cuando tenga lugar el incremento del activo en el que se materialice, generalmente tesorería. Las previsiones de ingresos, como es el caso de los 745.638 €, no generan derechos reconocidos en el presupuesto del ejercicio.

Los 776.000€ son los cobros recibidos por el Consorcio del anticipo de devolución del canon por bioestabilizado a depósito controlado de 2019, liquidado por la ARC, en julio de 2020, por 1,32 M€.

Diputación de Barcelona

Los ingresos registrados corresponden al pago a cuenta de 2 subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona dentro del programa Red de gobiernos locales de 2019: Anticipo de 20.400€ correspondiente al 85% de la subvención para iniciativas territoriales innovadoras para el desarrollo económico y un segundo anticipo de 5.738€, también del 85% de la subvención, para el impulso de la economía social y solidaria.

Ayuntamientos consorciados

Los ingresos de las aportaciones de los ayuntamientos consorciados fueron los siguientes:

Cuadro 12. Aportaciones de los ayuntamientos consorciados

Partida y descripción	Derechos reconocidos netos	Cobros	Pendiente de cobro
46200: Para costes de explotación	9.810.647	8.068.237	1.742.410
46201: Para gastos propios del Consorcio	519.880	427.157	92.723
46002: Intereses de demora	5.638	3.582	2.056
46203: Canon Ley 8/2008	902.666	748.748	153.918
Total aportaciones de los ayuntamientos consorciados	11.238.831	9.247.724	1.991.107

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

La aportación de los ayuntamientos consorciados se aplica a las siguientes partidas presupuestarias: Costes de explotación, 9,81 M€; Gastos propios del consorcio, 519.880€; Aportación de los ayuntamientos en concepto de intereses por el retraso de los pagos de las liquidaciones mensuales de la financiación de los costes de explotación, 5.638€, y Aportaciones de los ayuntamientos consorciados a la ARC por la aplicación de la Ley 8/2008 sobre los cánones de la disposición del desperdicio, 902.666€.

El Consorcio reconoció derechos por 274.606€ que a 31 de diciembre no se habían cobrado y no tenía constancia de que el ente local consorciado hubiese reconocido la obligación preceptiva.

Aportación para financiar los costes de explotación

Se trata de los ingresos para cubrir los costes derivados de los servicios de: tratamiento de resto, tratamiento de voluminosos, transferencia y tratamiento de FORM, transferencia de vidrio y envases. En el siguiente cuadro se muestra su detalle y su distribución por municipios consorciados.

Cuadro 13. Detalle de los ingresos para financiar los costes de explotación

Municipio	Servicio tratamiento resto	Servicio tratamiento voluminosos	Servicio transferencia y tratamiento FORM	Servicio transferencia vidrio	Servicio transferencia envases	Total
Alella	158.255	0	112.157	5.391	7.451	283.254
Arenys de Mar	219.415	5.248	133.052	73	12.828	370.616
Arenys de Munt	123.400	17.236	67.780	3.912	6.153	218.481
Argentona	35.826	41.166	146.240	0	279	223.511
Cabrera de Mar	92.952	0	44.857	3.157	4.107	145.073
Cabrils	138.652	0	28.841	4.113	4.910	176.516
Caldes d'Estrac	58.622	3.615	33.866	0	0	96.103
Calella	423.929	37.137	215.404	0	16.188	692.658
Canet de Mar	137.244	36.469	135.494	0	0	309.207
Dosrius	62.706	4.535	35.768	0	6.478	109.487
Masnou, El	394.420	0	118.678	10.504	17.536,87	541.139
Malgrat de Mar	488.531	1.168	83.033	0	0	572.732
Mataró	1.590.622	168.609	275.947	29.839	40.556	2.105.573
Òrrius	16.618	0	6.847	0	0	23.465
Palafolls	215.563	439	41.660	0	0	257.662
Pineda de Mar	787.027	1.844	48.645	0	9.434	846.950
Premià de Dalt	176.648	0	90.923	4.634	6.295	278.500
Premià de Mar	445.049	14.419	70.013	9.430	11.968	550.879
Sant Andreu de Llavaneres	141.888	12.407	126.249	6.145	10.217	296.906
Sant Cebrià de Vallalta	60.049	16.752	14.563	0	1.704	93.068
Sant Iscle de Vallalta	27.853	0	5.482	0	0	33.335
Sant Pol de Mar	85.473	0	51.429	4.544	666	142.112
Santa Susanna	310.661	732	60.198	0	0	371.591
Sant Vicenç de Montalt	97.260	11.926	79.040	0	457	188.683
Teià	85.535	0	46.883	3.297	4.283	139.998
Vilassar de Dalt	143.239	8.287	64.349	1.857	2.867	220.599
Vilassar de Mar	306.580	79.151	136.601	0	0	522.332
Total municipios consorciados	6.824.017	461.140	2.273.999	86.896	164.378	9.810.430
Servicios palmeras	0	0	0	0	0	217
Total	6.824.017	461.140	2.273.999	86.896	164.378	9.810.647

Importes en euros

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

FORM: Fracción orgánica de residuos municipales.

La distribución de las aportaciones de los diferentes municipios para la financiación de los costes de explotación del Consorcio se hace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos del Consorcio. La aportación de cada uno de los municipios se realiza de acuerdo con su proporción sobre el total de los residuos tratados en la planta.

El artículo 20 de los estatutos también establece que en el cálculo de la aportación niveladora correspondiente a cada municipio se debe incluir la constitución de un fondo de amortización de las instalaciones de acuerdo con el criterio de reposición. Se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado esto no se hizo.

El registro presupuestario de los ingresos para financiar los costes de explotación se debería hacer de forma diferenciada de acuerdo con los diferentes tipos de residuos. Esto permitiría disponer de una información más precisa para estimar los costes generados por cada tipo de residuo por municipio.

Aportación para financiar los gastos propios del Consorcio

Además de los gastos de la explotación del CIVRM, a pagar a UTE TEM según el contrato de concesión de obra pública, el Consorcio debe hacer frente a gastos administrativos para su funcionamiento.

Dentro de esta partida del presupuesto de ingresos se contabilizaron las aportaciones de los ayuntamientos consorciados calculadas según las toneladas de residuos entradas por cada uno de ellos en el ejercicio anterior, con un precio de 4,45 €/tonelada. Por este concepto se han reconocido derechos por 519.880 €.

Aportación de los ayuntamientos por intereses de demora

El plazo de pago de las liquidaciones mensuales a los ayuntamientos consorciados es de 60 días desde su aprobación por el Consorcio. Si se sobrepasa este plazo, el Consorcio aplica un interés de demora del 3%, tal y como estableció la Junta General, el 12 de diciembre de 2018, para el ejercicio 2019.

Aportación de los ayuntamientos – Canon de la Ley 8/2008

En esta partida presupuestaria se contabilizó la diferencia entre el canon de incineración de residuos y la devolución del canon, 5,67 €/tonelada, aportado por los ayuntamientos consorciados.

En relación con el pago por parte de los ayuntamientos consorciados del canon establecido por la Ley 8/2008, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del desperdicio de los residuos, por 902.666 €, dado que el Consorcio actúa como sujeto pasivo sustituto del contribuyente, debería haber sido reconocido como un ingreso no presupuestario.

Empresas privadas

El detalle de las transferencias corrientes de empresas privadas es el siguiente:

Cuadro 14. Transferencias corrientes de empresas privadas

Partida y descripción	Derechos reconocidos	Cobros	Pendiente de cobro
47000: Gestión de envases	135.122	801	134.321
47002: Otras empresas privadas	64.241	64.241	0
Total transferencias corrientes de empresas privadas	199.363	65.042	134.231

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Los ingresos por la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos de los ayuntamientos se complementan con las aportaciones que se reciben de la asociación de empresas Ecoembalajes España, SA (Ecoembes) y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio), a partir de los convenios firmados entre la ARC y ambas asociaciones. Estos convenios fijan los términos de la colaboración de la ARC y las entidades locales en relación con la recogida de envases y residuos de envases con el sistema integrado de gestión de residuos.

Las transferencias corrientes por gestión de envases, 135.122 €, corresponden a la aportación de la empresa Ecoembes, SA, para la gestión de los envases de acuerdo con el convenio de 12 de diciembre de 2013.

Los 64.241 € corresponden a la aportación que hace UTE TEM, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la financiación de gastos administrativos del Consorcio (véase el apartado 2.2.2).

2.2.3.3. Registro presupuestario de las transferencias y subvenciones

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, dispone que el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas se debe hacer cuando tenga lugar el incremento del activo en el que se materialice, generalmente tesorería. Sin embargo, el ente beneficiario puede reconocer el ingreso presupuestario si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su obligación correlativa.

De acuerdo con la fiscalización realizada, el Consorcio reconoce los ingresos presupuestarios procedentes de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, en función

de la imputación presupuestaria de las obligaciones reconocidas del gasto asociado. En el siguiente cuadro se presentan los derechos reconocidos de forma incorrecta en el ejercicio 2019, ya que en el momento de registrarlos no se siguieron las disposiciones de la ICAL. Estos importes deberían restarse de los derechos reconocidos en el ejercicio 2019 por parte del Consorcio.

Cuadro 15. Derechos reconocidos registrados por haber utilizado un criterio de reconocimiento indebido

Concepto	Apartado del informe	Importe
Transferencias corrientes		
Previsión de ingresos de Devolución del canon por valorización energética 2019	2.2.3.2	745.638
Aportaciones para la prestación de servicios sin el reconocimiento de la obligación de los ayuntamientos consorciados	2.2.3.2	274.606
Aportaciones de Ecoembes para la gestión de envases	2.2.3.2	134.321
Total ingresos por transferencias corrientes		1.154.565
Transferencias de capital		
Aportación de la cuota de coparticipación en las propiedades del Consorcio	2.2.3.5	24.713
Total ingresos por transferencias de capital		24.713
Total derechos reconocidos		1.179.278

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Por lo tanto, los derechos pendientes de cobro registrados en el capítulo 4 deberían ser inferiores en 1,15 M€, y los del capítulo 7, en 24.713 €.

Esta práctica altera la información presupuestaria que ofrece tanto el Resultado presupuestario ajustado como el Remanente de tesorería para gastos generales, con lo cual queda desvirtuado también cualquier indicador calculado en relación con todo tipo de análisis y, sobre todo, en relación con los preceptos legales establecidos, como sería el caso del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria; el de la obligatoriedad de saneamiento del Remanente de tesorería para gastos generales, en caso de ser negativo, o el de la determinación de la necesidad o no de autorización para la contratación de operaciones de crédito, entre otros aspectos.

2.2.3.4. Ingresos patrimoniales

Los derechos reconocidos netos del capítulo 5, Ingresos patrimoniales, clasificados por artículos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Capítulo 5. Ingresos patrimoniales

Artículo / Subconcepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
52. Intereses de depósitos	0	4.147	4.147	0
Intereses de depósitos	0	4.147	4.147	0
54. Rentas de bienes inmuebles	382.900	378.783	378.783	0
Otras rentas de bienes inmuebles	382.900	378.783	378.783	0
Total capítulo 5	382.900	382.930	382.930	0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Los ingresos patrimoniales del ejercicio 2019 corresponden, principalmente, a las rentas obtenidas por la cesión de uso de terrenos e instalaciones del Consorcio a UTE TEM, tal y como prevé el contrato de concesión de obra pública del centro de valorización de residuos, por 377.768 €, y por los intereses de los depósitos en las entidades financieras, por 4.147 €.

2.2.3.5. Transferencias de capital

Los derechos reconocidos netos del capítulo 7, Transferencias de capital, clasificados por artículos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Capítulo 7. Transferencias de capital

Artículo / Subconcepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
76. De entidades locales	59.310	59.310	34.597	24.713
De ayuntamientos	59.310	59.310	34.597	24.713
Total capítulo 7	59.310	59.310	34.597	24.713

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Los ayuntamientos que se integraron posteriormente a la constitución del Consorcio, como miembros de pleno derecho, tuvieron que pagar unas cuotas de coparticipación, que debían aportar de forma fraccionada en pagos anuales. El Consorcio debe aplicar estas cuotas a la financiación de sus inversiones.

Los derechos reconocidos en el capítulo 7, Transferencias de capital, de 59.310 €, corresponden a la aportación del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Dosrius como cuota de coparticipación en la propiedad de la planta, terrenos e instalaciones del Consorcio.

Tal y como ya se ha dicho en el apartado 2.2.3.3 se han reconocido derechos por 24.713 €, los cuales a 31 de diciembre quedaban pendientes de cobro y no se tenía constancia de que el Ayuntamiento de Dosrius hubiese reconocido la correspondiente obligación presupuestaria.

2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019, desglosada por capítulos y por artículos, se resume en el siguiente cuadro:

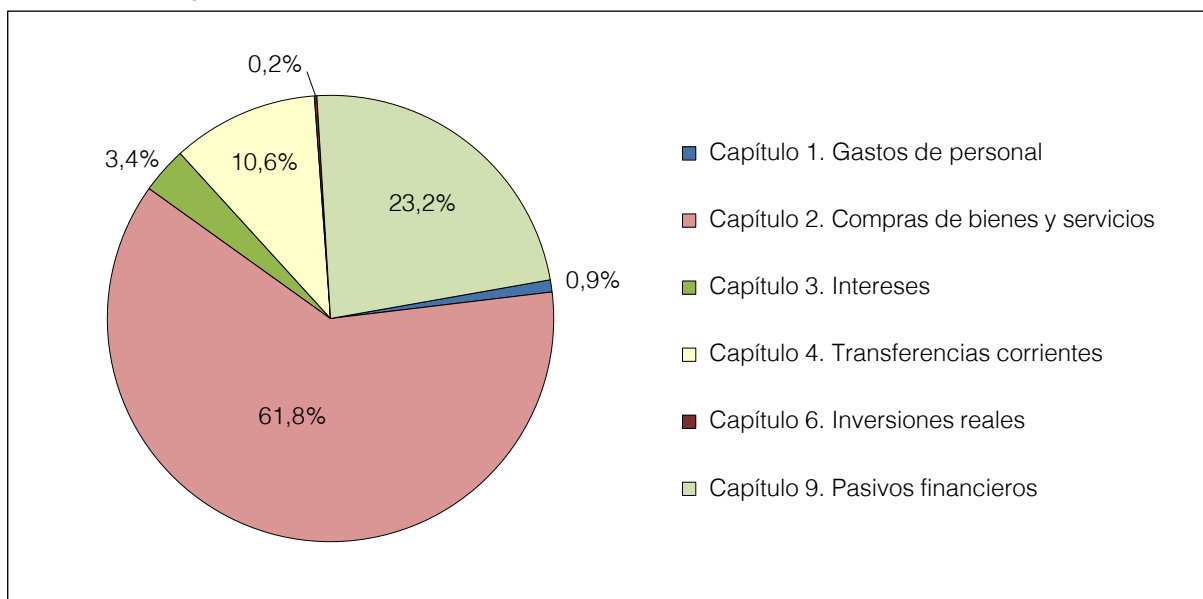
Cuadro 18. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2019

Capítulo / Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	360.361	266.968	266.968	0
Personal funcionario	98.094	95.975	95.975	0
Personal laboral	163.950	104.832	104.832	0
Incentivos al rendimiento	18.814	13.034	13.034	0
Cuotas, prestaciones y gastos sociales	79.503	53.127	53.127	0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	19.466.893	18.828.044	17.151.452	1.676.592
Arrendamientos	3.095	3.025	3.025	0
Reparaciones, mantenimiento y conservación	12.276	33.159	33.159	0
Material, suministros y otros	19.433.313	18.785.966	17.110.768	1.675.198
Indemnizaciones por razón de servicio	10.537	5.894	4.500	1.394
Gastos de publicaciones	7.672	0	0	0
3. Gastos financieros	1.589.836	1.021.620	1.021.620	0
De préstamos del interior	1.589.836	1.021.620	1.021.620	0
4. Transferencias corrientes	3.319.844	3.222.861	2.340.785	882.076
A comunidades autónomas	3.213.600	3.085.677	2.340.785	744.892
A entidades locales	106.244	137.184	0	137.184
6. Inversiones reales	1.942.017	54.547	54.547	0
Inversión nueva asociada al funcionamiento de servicios	1.942.017	54.547	54.547	0
8. Activos financieros	1.503	0	0	0
Concesión de préstamos fuera del sector público	1.503	0	0	0
9. Pasivos financieros	7.076.188	7.076.187	7.076.187	0
Amortización préstamos en euros	7.076.188	7.076.187	7.076.187	0
Total presupuesto de gastos	33.756.642	30.470.227	27.911.559	2.558.668

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

A continuación se muestra un gráfico representativo de las obligaciones reconocidas por el Consorcio en el ejercicio 2019:

Gráfico 2. Obligaciones reconocidas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitada por el Consorcio.

2.2.4.1. Gastos de personal

Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1, Gastos de personal, clasificadas por artículos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Capítulo 1. Gastos de personal

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
12. Retribuciones personal funcionario	98.094	95.975	95.975	0
13. Retribuciones personal laboral	163.950	104.832	104.832	0
14. Otro personal	0	0	0	0
15. Incentivos al rendimiento	18.814	13.035	13.035	0
16. Cuotas y prestaciones sociales	79.504	53.127	53.127	0
Total	360.361	266.968	266.968	0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos ascendieron a 266.968 €, 200.807 € de los cuales correspondían a retribuciones del personal, 13.035 € a incentivos al rendimiento y 53.127 € a cuotas y prestaciones sociales.

El gasto por las retribuciones del personal del ejercicio 2019 aumentó un 4,83% respecto al ejercicio anterior debido al incremento retributivo del 2,25%+0,25%, amparado por la

normativa, por el devengo de nuevos trienios del personal y por la variación de la plantilla del Consorcio.

Relación de puestos de trabajo y plantilla

A continuación se presenta el detalle de los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo y la plantilla del Consorcio al cierre del ejercicio 2019:

Cuadro 20. Resumen de la Relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla
Funcionarios de carrera	3	3
Personal laboral	4	3
Total	7	6

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla del Consorcio.

Según el artículo 74 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, para cada puesto de trabajo se debe detallar la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

La Relación de puestos de trabajo y la plantilla del personal del Consorcio para el ejercicio 2019 fueron aprobadas por la Junta General del Consorcio el 12 de diciembre de 2018 y fueron publicadas en el BOP de 1 de febrero de 2019, fecha en la que entraron en vigor. Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, los estatutos del Consorcio disponen que las funciones propias de los puestos de trabajo de Intervención y de Secretaría se atribuyen al interventor y al secretario del Ayuntamiento de Mataró (véase el apartado 1.2.3).

Condiciones de trabajo del personal

En 2019, el Consorcio no disponía de ningún acuerdo de condiciones laborales específico aplicable a su personal. El personal laboral se regulaba por el Texto único de los acuerdos municipales vigentes sobre la determinación de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Mataró 2004 – 2007, y los funcionarios, por el Texto único de los acuerdos municipales vigentes sobre determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Mataró 2004 – 2007, prorrogados de forma tácita hasta que se llegue a un nuevo acuerdo.

Retribuciones al personal

Las retribuciones al personal del ejercicio 2019 ascendieron a 213.842 €, el 80,10% del total de los gastos de personal. De estos, 95.975 € correspondían a retribuciones al personal funcionario, 104.832 € a retribuciones al personal laboral y 13.035 € a incentivos al rendimiento en concepto de productividad.

Las retribuciones del personal del Consorcio experimentaron un incremento del 2,25%, más el 0,25% adicional con efectos de 1 de julio, de acuerdo con el Real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Dentro de las retribuciones del personal se incluyen, para los funcionarios, el sueldo base, el complemento de destino, el complemento específico y los trienios, y, para los laborales, el salario base, los complementos específicos de los puestos de trabajo y los trienios.

Dentro de los incentivos al rendimiento se incluye el importe correspondiente al complemento de productividad.

Cuotas y gastos sociales

Dentro de las cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra, principalmente, el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2019 ascendió a un total de 52.662 €.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del Consorcio de 31 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019 fue la siguiente:

Cuadro 21. Variación del número de trabajadores

Tipología	31.12.2018	Altas	Bajas	31.12.2019
Funcionario	3	1	(1)	3
Personal laboral fijo	3	0	0	3
Personal laboral temporal	0	1	0	1
Total	6	2	(1)	7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Durante el ejercicio 2019, el Consorcio contrató a 1 trabajador laboral temporal, como auxiliar administrativo, por el aumento de trabajos administrativos relacionados, principalmente, con el desarrollo del Plan estratégico de economía circular y gestión de recursos de El Maresme y del nuevo Parque Circular Mataró - Maresme.

2.2.4.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios, clasificadas por artículos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 22. Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
20. Arrendamientos y cánones	3.095	3.025	3.025	0
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	12.276	33.159	33.159	0
22. Material, suministros y otros	19.433.313	18.785.966	17.110.768	1.675.198
23. Indemnizaciones por razón del servicio	10.537	5.894	4.500	1.394
24. Gastos de publicaciones	7.672	0	0	0
Total	19.466.893	18.828.044	17.151.452	1.676.592

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

El artículo más significativo corresponde a Material, suministros y otros gastos, lo que representa el 99,78% de la totalidad de las obligaciones reconocidas de este capítulo de gastos. El resto, 0,18%, corresponde a las reparaciones, mantenimiento y conservación; las indemnizaciones por razón del servicio, y los arrendamientos y cánones.

A continuación, se muestra el detalle del artículo más significativo del capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios.

Cuadro 23. Artículo 22. Material, suministros y otros

Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
Material de oficina	7.673	3.814	2.476	1.338
Suministros	36.966	3.926	3.926	0
Comunicaciones	9.820	3.424	3.406	18
Transportes	6.138	2.586	2.504	83
Seguros	6.650	3.854	3.854	0
Tributos	88.986	87.737	87.737	0
Gastos varios	18.668.019	18.551.021	16.889.037	1.661.984
Trabajos realizados por otras empresas	609.061	129.604	117.828	11.776
Total	19.433.313	18.785.966	17.110.768	1.675.198

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Dentro del artículo 22, Material, suministros y otros, el concepto más significativo corresponde a la partida 226, Gastos varios, que suponen el 98,75% del total. Esta partida incluye, principalmente, los servicios prestados por la empresa concesionaria UTE TEM por el tratamiento y transferencia de residuos, 16,67 M€, y por el tratamiento de la fracción orgánica en el Consorcio de Residuos de El Vallès Oriental, por 1,68 M€. De acuerdo con la naturaleza de estos gastos, sería más adecuado reclasificarlos en el concepto 227, Trabajos realizados por otras empresas.

A continuación se explican los conceptos presupuestarios más significativos.

Tributos

En el concepto presupuestario Tributos se ha contabilizado el Impuesto de bienes inmuebles (IBI) de la parcela del Centro Integral de Valorización de Residuos de El Maresme emitido por el Ayuntamiento de Mataró, por 76.024 €, y el de la parcela donde radica el proyecto del nuevo Parque Circular Mataró - Maresme, por 10.961 €; el resto, 752 €, corresponde al pago de la tasa para la obtención de la licencia municipal por la limpieza y cierre de la parcela del proyecto del Parque Circular Mataró - Maresme.

Gastos varios

El detalle de los importes registrados en el concepto Gastos varios se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 24. Gastos varios

Denominación	Obligaciones reconocidas
Tratamiento de la fracción resto	7.756.512
Tratamiento de voluminosos	493.526
Servicio de transferencia de envases	176.773
Servicio de transferencia de vidrio	96.367
Servicio de transferencia de fracción orgánica de residuos municipales	790.998
Tratamiento de residuos externos	6.476.794
Liquidación definitiva del ejercicio 2018	(411.840)
Canon material bioestabilizado a vertedero	1.286.422
Total servicios contratados con UTE TEM	16.665.552
Tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales	1.677.298
Total servicios con Consorcio de El Vallès Oriental	1.677.298
Publicidad, visitas planta, conferencias y otros	208.171
Total	18.551.021

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Servicios contratados con UTE TEM

Con fecha 18 de mayo de 2007 se adjudicó a UTE TEM la concesión administrativa de obra pública para la ampliación, adecuación y explotación del CIVRM por un período de 15 años, el cual finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Las condiciones que rigen esta concesión están detalladas en el Pliego de cláusulas econó-

mico-administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, aprobados por la Junta General del Consorcio el 12 de diciembre de 2006.

Las remuneraciones totales de la explotación del Centro que debe recibir UTE TEM están fijadas en los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares de la concesión de obra pública y explotación del Centro.

El gasto contabilizado en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 por los servicios prestados soportados por el contrato de la concesión de obra pública y explotación del Centro a UTE TEM ascendieron a 16,67 M€, lo que representa el 88,51% del total de las obligaciones reconocidas del capítulo 2, Gastos en bienes y servicios. De estos, el 46,54%, 7,76M€, corresponden al tratamiento de la fracción resto; el 38,86%, 6,48M€, al tratamiento de residuos externos, que son los residuos que no proceden de ayuntamientos consorciados; el 7,72%, 1,29 M€, corresponden al canon de bioestabilizado o biosecado destinado a depósito, y el 6,88% son por los demás servicios.

Anualmente se actualizan los precios de la remuneración a UTE TEM según lo establecido por el contrato. Estos precios los aprueba la Junta General del Consorcio. Los aplicables al año 2019 fueron aprobados en la reunión del día 13 de diciembre de 2018.

Una vez finalizado el ejercicio se realiza una liquidación anual de los servicios efectivamente prestados a fin de regularizar los pagos realizados con la aplicación de las fórmulas de retribución para la gestión del servicio previsto en el contrato, tal y como se establece en el punto 3 del artículo 22.2 de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares. La liquidación anual del ejercicio 2019 fue aprobada por la Junta General del Consorcio de 16 de diciembre de 2020 y se aplicó en el presupuesto del año 2020.

En cuanto a la liquidación correspondiente al ejercicio 2018, es la que se muestra a continuación y que suponía un gasto para el Consorcio menor del inicialmente previsto.

Cuadro 25. Importe de la liquidación anual del ejercicio 2018

Identificación de la liquidación	Importe (IVA incluido)	A favor de	Registro presupuestario
Liquidación anual ejercicio 2018	(432.020)	Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme	En el ejercicio 2019, como menos gasto

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consorcio.

Esta liquidación del ejercicio 2018 se aprobó en la Junta General de 11 de diciembre de 2019, por 432.020 €⁴ a favor del Consorcio, y se aplicó presupuestariamente en el ejercicio 2019.

4. La diferencia entre el importe de la liquidación anual de 2018, 432.020 €, y el contabilizado en la partida de gastos varios, 411.840 €, corresponde a la parte del IVA deducible.

Otros conceptos incluidos en el epígrafe Gastos varios

El importe contabilizado en la partida de gastos varios referente al tratamiento de los residuos procedentes de ámbitos externos, 6,48 M€, corresponde principalmente al servicio de tratamiento de la fracción resto de los residuos procedentes de El Vallès Oriental. Este servicio lo presta el Consorcio de acuerdo con el Convenio firmado entre el Consorcio para la Gestión de los Residuos de El Vallès Oriental y el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme el día 23 de enero de 2019.

El canon de material bioestabilizado a vertedero,⁵ de 1,29 M€, es un canon de nueva aplicación sobre la disposición en depósito controlado del material bioestabilizado generado por las plantas de tratamiento de resto. El pago de este canon lo realiza UTE TEM a la ARC, como operador del Centro, y lo repercute al Consorcio.

Tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales ejecutado por el Consorcio de El Vallès Oriental

Las obligaciones reconocidas de la liquidación de gastos del ejercicio 2019 corresponden al servicio de tratamiento de la fracción orgánica de los municipios de El Maresme y ascienden a 1,68 M€.

Como se ha dicho, el 23 de enero de 2019, el Consorcio de El Maresme y el Consorcio de El Vallès Oriental formalizaron un convenio según el cual el Consorcio de El Vallès Oriental prestaba el servicio de tratamiento y valorización de la fracción orgánica de residuos municipales procedentes de los ayuntamientos que integran el Consorcio de El Maresme, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por la prestación del servicio, el Consorcio de El Maresme debía abonar un precio público. Este estaba determinado en la ordenanza número 13, reguladora del precio público del servicio, aprobada por el Consejo Plenario del Consorcio de El Vallès Oriental el 19 de noviembre de 2018 y publicada en el BOP de 23 de noviembre de 2018, con el importe fijado en el artículo 5 de la ordenanza de 60,85 €/tonelada, IVA incluido.

Publicidad, visitas a la planta, conferencias y otros

Los gastos de publicidad, visitas a la planta, conferencias y otros, contabilizados por 208.171 € en el ejercicio 2019, corresponden, principalmente, a los gastos originados por el programa de visitas guiadas y a la realización de talleres didácticos para grupos organizados del marco escolar y otros colectivos en el CIVRM, 149.494 €, y a actividades de patrocinio

5. Regulado en la Guía de orientación a los entes locales sobre la aplicación de la devolución de los cánones sobre la disposición del desperdicio de los residuos municipales para el año 2019, aprobada por la Junta de Gobierno del Fondo de Gestión de Residuos para 2019.

correspondiente a suministro de material de publicidad del Consorcio y servicios de *marketing* y publicidad, 52.027 €. El resto, 6.650 €, corresponde a otros gastos por compra de material escolar para ganadores de concursos organizados por el Consorcio, a gastos por atenciones protocolarias y por asistencias como miembros de jurados y anuncios en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Trabajos realizados por otras empresas

Las obligaciones reconocidas contabilizadas en el ejercicio 2019 en la partida de trabajos realizados por otras empresas fueron de 129.603 € que, principalmente, corresponden a gastos originados por diferentes empresas en servicios de asesoría y consultoría por el proyecto del Parque Circular Mataró – Maresme, por la realización de estudios sobre residuos municipales, por informes de control financiero y auditoría y por diferentes tipos de asesoramiento fiscal y medioambiental.

2.2.4.3. Gastos financieros

Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 3, Gastos financieros, clasificadas por artículos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 26. Capítulo 3. Gastos financieros

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
31. Préstamos y otras operaciones financieras	1.589.836	1.021.620	1.021.620	0
Total	1.589.836	1.021.620	1.021.620	0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Dentro del artículo de gastos financieros de Préstamos y otras operaciones financieras se registraron los intereses liquidados en 2019 correspondientes al préstamo sindicado recibido en 2007 para la financiación de las obras de ampliación, adecuación y explotación del nuevo CIVRM.

El préstamo sindicado con 3 entidades financieras, de 80,71 M€, se firmó el 14 de mayo de 2007, con vencimiento en diciembre de 2022; se instrumentó en 2 tramos, el Tramo A de 25,00 M€ y el Tramo B de 55,71 M€, aplicando, para el primero, un tipo de interés variable correspondiente al euríbor anual + 0,25% y, para el segundo, un tipo de interés fijo del 4,84%.

La diferencia entre las obligaciones reconocidas, 1,02 M€, y el importe presupuestado, 1,59 M€, es debida a la prudencia en el cálculo del tipo de interés por las fluctuaciones del euríbor, que en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 fue a la baja.

2.2.4.4. Gastos por transferencias corrientes

Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 4, Transferencias corrientes, clasificadas por artículos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Capítulo 4. Transferencias corrientes

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
45. Transferencias corrientes a comunidades autónomas	3.213.600	3.085.677	2.340.785	744.892
46. Transferencias corrientes a entidades locales	106.244	137.184	0	137.184
Total	3.319.844	3.222.861	2.340.785	882.076

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Las transferencias corrientes a comunidades autónomas incluyen las liquidaciones de los 4 trimestres del año 2019 a favor de la ARC por el canon de incineración de los residuos municipales.

Dado que el Consorcio es sujeto pasivo sustituto de los cánones medioambientales, 1,65 M€ de las liquidaciones presentadas por el Consorcio deberían tener tratamiento no presupuestario puesto que corresponden al ingreso en concepto de sujeto pasivo por los cánones medioambientales cobrados por el Consorcio como sujeto pasivo sustituto.

Las transferencias a entidades locales incluyen, principalmente, las transferencias realizadas por Ecoembes abonadas directamente a los ayuntamientos consorciados en concepto del servicio de transferencia de envases procedentes de la recogida selectiva.

2.2.4.5. Inversiones reales

Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 6, Inversiones reales, clasificadas por artículos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 28. Capítulo 6. Inversiones reales

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.942.017	54.547	54.547	0
Total	1.942.017	54.547	54.547	0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

La inversión más significativa corresponde a la redacción del proyecto ejecutivo de la primera fase del Parque Circular Mataró – Maresme, con un importe de adjudicación de 42.886 €.

La diferencia entre las obligaciones reconocidas, 54.547 €, y el importe presupuestado, 1,94 M€, es debida a la paralización de las obras de la primera fase del Parque Circular Mataró – Maresme por el hallazgo, en el subsuelo de la parcela, de restos arqueológicos, además de amianto y otros residuos (véase el apartado 1.2.2.1). Este hecho ha provocado que no se iniciasen las obras previstas.

2.2.4.6. Pasivos financieros

Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 9, Pasivos financieros, clasificadas por artículos, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 29. Capítulo 9. Pasivos financieros

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
91. Amortización de préstamos	7.076.188	7.076.187	7.076.187	0
Total	7.076.188	7.076.187	7.076.187	0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

Las obligaciones reconocidas netas, 7,08 M€, corresponden a la cuota anual de amortización del préstamo sindicado de 80,71 M€ (véase el apartado 2.2.4.3).

2.2.5. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario obtenido de la diferencia entre derechos reconocidos netos presupuestarios y obligaciones reconocidas netas presupuestarias debe ajustarse en la cuantía de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales y en la cuantía de las desviaciones, positivas y negativas del ejercicio, de los proyectos de gasto con financiación afectada. De este modo se obtiene el resultado presupuestario.

El resultado presupuestario del ejercicio 2019 del Consorcio fue de 1,86 M€ (véase el cuadro 5). Se ajustó por desviaciones de financiación negativas del ejercicio por 40.496 € y por desviaciones de financiación positivas por 671.897 €, procedentes, fundamentalmente, de la subvención finalista que la ARC concedió al Consorcio para la financiación de las obras

de ampliación y adecuación del centro de residuos. El Resultado presupuestario ajustado del ejercicio fue de 1,23 M€, de signo positivo.

De acuerdo con las observaciones formuladas en los apartados anteriores se llega a unas nuevas cantidades para los epígrafes que componen el Resultado presupuestario y, como consecuencia, a un nuevo Resultado presupuestario ajustado estimado por la Sindicatura.

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes del Resultado presupuestario serían las siguientes:

Cuadro 30. Modificación de los derechos reconocidos netos

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el cálculo del Resultado presupuestario presentado por el Consorcio	32.329.479
2.2.3.1	Derechos reconocidos en concepto de canon liquidado por cuenta de la ARC registrado en el capítulo 3 y que deben tener tratamiento no presupuestario	(749.747)
2.2.3.2	Derechos reconocidos en concepto de canon liquidado por cuenta de la ARC registrado en el capítulo 4 y que deben tener tratamiento no presupuestario	(902.666)
2.2.3.3	Derechos reconocidos en el capítulo 4 registrados por incorrecta aplicación de los criterios de contabilización	(1.154.565)
2.2.3.5	Derechos reconocidos en el capítulo 7 registrados por incorrecta aplicación de los criterios de contabilización	(24.713)
	Importe según el cálculo del Resultado presupuestario presentado por la Sindicatura	29.497.788

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 31. Modificación de las obligaciones reconocidas

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el cálculo del Resultado presupuestario presentado por el Consorcio	30.470.227
2.2.4.4	Obligaciones reconocidas en concepto de canon abonado por el Consorcio registrado en el capítulo 4 y que debe tener tratamiento no presupuestario	(1.652.413)
	Importe según el cálculo del Resultado presupuestario presentado por la Sindicatura	28.817.814

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El Resultado presupuestario del ejercicio 2019, según el Consorcio y según la Sindicatura, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 32. Comparación del Resultado presupuestario del ejercicio 2019, según el Consorcio y según la Sindicatura

Concepto	Según el Consorcio			Según la Sindicatura		
	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	32.270.169	23.339.493	8.930.676	20.797.167	21.687.080	(889.913)
b. Operaciones de capital	59.310	54.547	4.763	8.700.621	54.547	8.646.074
1. Total operaciones no financieras (a+b)	32.329.479	23.394.040	8.935.439	29.497.788	21.741.627	7.756.161
c. Activos financieros	0	0	0	0	0	0
d. Pasivos financieros	0	7.076.187	(7.076.187)	0	7.076.187	(7.076.187)
2. Total operaciones financieras (c+d)	0	7.076.187	(7.076.187)	0	7.076.187	(7.076.187)
I. Resultado presupuestario del ejercicio (I=1+2)	32.329.479	30.470.227	1.859.252	29.497.788	28.817.814	679.974
Ajustes						
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0			0
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			40.496			40.496
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			671.897			671.897
II. Total ajustes (II=4+5-6)			(631.401)			(631.401)
Resultado presupuestario ajustado (I+II)			1.227.851			48.573

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consorcio.

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

En materia de contratos, el Consorcio se rige por la Ley de contratos del sector público (LCSP). Para los contratos que licitó con anterioridad a la entrada en vigor de la actual LCSP, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, le era de aplicación el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y para el contrato de concesión de obra pública, el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa se ha obtenido la lista de contratos formalizados y/o vigentes durante el ejercicio 2019 y la de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación, se han analizado los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Así pues, la muestra fiscalizada del Consorcio, seleccionada a criterio del auditor, incluye 2 contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2019 de un total de 4, uno de ellos por procedimiento abierto y el otro por concurso de proyectos; también incluye el contrato de concesión de obra pública para la ampliación, adecuación y explotación del CIVRM seleccionado para analizar su ejecución del ejercicio 2019 y 7 contratos menores del ejercicio fiscalizado, de un total de 17. En total se han fiscalizado obligaciones reconocidas por 17,93M€, que suponen el 99,53% del total de las obligaciones reconocidas de los contratos licitados y vigentes en 2019.

Los expedientes seleccionados son los siguientes:

Cuadro 33. Muestra de contratos del Consorcio fiscalizados

Id.	Objeto del contrato	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicado sin IVA
Contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2019					
1	Servicio de monitorización, programa de visitas guiadas y realización de talleres didácticos para grupos escolares y otros colectivos	Servicios Abierto	14.12.2016	Lavola 1981, SA	(a) 278.540
2	Servicios de aprobación de proyectos presentados, planos de ejecución y supervisión de obras	Servicios Concurso de proyectos (b)	10.05.2019	Julià Arquitectes i Associats, SL	127.689

Id.	Objeto del contrato	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicado sin IVA
3	Concesión obra pública para la ampliación, adecuación y explotación del CIVRM durante 15 años (2010-2024).	Concesión obra pública (c) Abierto	18.05.2007	UTE TEM	17.436.667
Contratos menores					
4	Servicios de consultoría en ingeniería ambiental	Servicios Menor	2018	Serveis de Suport a la Gestió, SL	14.999
5	Servicios de consultoría en ingeniería ambiental	Servicios Menor	2019	M.J.C.G. (persona física)	14.989
6	Material escolar	Suministros Menor	2019	Dayako, SL	14.840
7	Material de publicidad	Suministros Menor	2019	Serigrafías Chorro, SL	14.770
8	Servicios de publicidad y <i>marketing</i>	Servicios Menor	2019	R.N.A. (persona física)	14.489
9	Servicio de ensayos y análisis de composición y pureza	Servicios Menor	2019	Acondicionamiento Tarrasense	6.900
10	Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales	Servicios Menor	2019	SPAS – Societat de Pesca i Activitats Subaquàtiques de Mataró	5.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Corresponde al importe de la prórroga de 17 de enero de 2019.

(b) Regulados en los artículos 183 a 187 de la LCSP.

(c) La concesión de obra pública es un contrato que presenta las mismas características que los contratos de obra, con el derecho de explotar la obra por un período de tiempo determinado en el contrato.

2.3.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las incidencias detectadas en el trabajo de fiscalización correspondientes al ejercicio 2019 de la contratación administrativa del Consorcio.

Contrato número 1, de servicio de monitorización, programa de visitas guiadas y realización de talleres didácticos para grupos escolares y otros colectivos

El contrato se licitó en el ejercicio 2016 y se firmó el 9 de enero de 2017 por un período de 24 meses con posibilidad de prórroga de mutuo acuerdo de las partes por 2 años más. El 17 de enero de 2019 se aprobó la correspondiente prórroga del contrato por los 2 años mediante Decreto de Presidencia ratificado por la Junta General el 11 de diciembre de 2019.

Respecto del procedimiento de licitación iniciado en el ejercicio 2016, cabe mencionar que, por su valor estimado, estaba por encima del umbral para estar sujeto a regulación armonizada, tal y como disponía el artículo 16 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. Por lo tanto, se debería haber publicado la licitación y la adjudicación del contrato en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, y los plazos de presentación de proposiciones, que fueron de 25 días, deberían haber sido como mínimo de 52 días.

Contrato número 2, de servicio de aprobación de proyectos presentados, planos de ejecución y supervisión de obras

El contrato se adjudicó el 10 de mayo de 2019. Corresponde a la contratación conjunta de los servicios de redacción del proyecto ejecutivo y la posterior dirección de obra de la construcción del Parque Circular Mataró - Maresme. Respecto a las valoraciones de las propuestas presentadas, dado que las dependientes de un juicio de valor prevalecían en el procedimiento, se creó un comité de 6 expertos, definido en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, encargado de valorarlas.

Respecto a la Mesa de Contratación, 2 de las personas que la integraban, en calidad de presidente y de vocal, también formaban parte del comité de expertos, lo que contraviene el artículo 187.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Contratos menores

En el análisis de los contratos menores se han detectado las siguientes incidencias:

- La información relativa a los contratos menores del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscalizado fue publicada en el perfil en marzo de 2020, fuera de plazo, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- El proveedor del contrato número 6, correspondiente al suministro de material escolar, con serigrafía de los logotipos del Consorcio, que forma parte del kit que se entrega a los visitantes del centro, fue contratado por el mismo concepto en el ejercicio anterior, 2018. En la medida en que este suministro se contrató de forma sucesiva año tras año con el mismo proveedor, los contratos menores se concatenaban, incumpliendo así el requisito de no superar la duración máxima de un año. La adjudicación de contratos menores sucesivos no es el mecanismo más adecuado ni conforme a la normativa de contratos, dado que este hecho puede suponer un fraccionamiento de contratos.

Esta incidencia está relacionada con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta incidencia ha dado como

resultado la elusión del requisito de publicidad o el relativo al procedimiento de adjudicación que hubiera correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 / 118.3 de la LCSP.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada la información reflejada en el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Consorcio de Residuos de El Maresme, de acuerdo con los objetivos previstos en la realización de este trabajo, se ha observado que el Consorcio presentaba un Resultado presupuestario ajustado de 1,23 M€ y, en cambio, la Sindicatura de Cuentas lo calcula en 48.573 €, es decir 1,18 M€ inferior.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre algunos aspectos del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme del ejercicio 2019 que, si procede, habría que corregir.

Aspectos generales

1. Funciones de control económico, financiero y presupuestario

Las funciones de control económico, financiero y presupuestario de los consorcios son competencia de los responsables de este control en la administración de adscripción, que en el caso del Consorcio fiscalizado, durante el ejercicio 2019, era el Ayuntamiento de Mataró. Estas funciones las debe llevar a cabo el interventor o interventora de la administración de adscripción o el funcionario o funcionaria de esta en quien delegue. Hasta el 15 de noviembre de 2019 las funciones de control económico, financiero y presupuestario fueron ejercidas por una funcionaria del Ayuntamiento de Mataró de acuerdo con un nombramiento accidental del Consorcio (véase el apartado 1.2.3).

Aspectos contables y de registro

2. Ingresos por transferencias de capital

Las aportaciones anuales de 8,67 M€ de la ARC al Consorcio para la financiación de las actuaciones de las obras de adecuación del CIVRM se contabilizaron en el capítulo 4 de ingresos, Transferencias corrientes. De acuerdo con su naturaleza y el convenio firmado con

la ARC, se deberían haber registrado en el capítulo 7, Transferencias de capital, del presupuesto de ingresos del Consorcio (véase el apartado 2.2.3.2).

3. Tratamiento no presupuestario de determinados derechos y obligaciones presupuestarios

El Consorcio reconoció, dentro del capítulo 3 del presupuesto de ingresos, 749.747 € y, en el capítulo 4, 902.666 € en concepto de canon recaudado por cuenta de la ARC. Dado que el Consorcio actúa como sujeto pasivo sustituto de la recaudación de los cánones medioambientales, este importe debería tener tratamiento no presupuestario (véanse los apartados 2.2.3.1 y 2.2.3.2). Asimismo, en la liquidación del capítulo 4 del presupuesto de gastos se debería registrar como no presupuestaria la cantidad de 1,65 M€ correspondiente al pago de la liquidación de los cánones de los 4 trimestres del año (véase el apartado 2.2.4.4).

4. Reconocimiento de derechos presupuestarios

El Consorcio reconoció de forma incorrecta derechos presupuestarios correspondientes a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento de los derechos presupuestarios de transferencias y subvenciones debe realizarse de forma simultánea al cobro o bien cuando se conoce que el ente otorgante de la transferencia o subvención ha reconocido la obligación correspondiente. Se han detectado derechos incorrectamente reconocidos por 1,15 M€ en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos y 24.713 € en el capítulo 7 (véase el apartado 2.2.3.3).

Aspectos de legalidad

5. Expediente del presupuesto inicial

El presupuesto del Consorcio entró en vigor el 1 de febrero de 2019, con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, con la publicación en el BOP del presupuesto aprobado.

El presupuesto del ejercicio 2019 del Consorcio, como ente del sector público de la Diputación de Barcelona a la fecha de su aprobación, debería haber formado parte del presupuesto general de la Diputación, al menos como anexo, puesto que fue quien lo tramitó. Al no ser así, se incumplió lo establecido por el artículo 122 de la Ley 40/2015.

El presupuesto tampoco formó parte del informe de la Diputación sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite del endeudamiento, establecido en la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en el Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que dictamina la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación de los presupuestos de forma consolidada para todos los entes que forman el sector público de cada administración, en este caso, de la Diputación de Barcelona.

Asimismo, el expediente de aprobación del presupuesto del Consorcio no incluye los planes y programas de inversión y financiación para los siguientes 4 años, establecidos en el artículo 166 del TRLRHL.

El Consorcio no envió copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado tal y como establece el artículo 169 del TRLRHL y a la Generalidad de Cataluña le envió una copia el 16 de septiembre de 2019, con 8 meses de retraso respecto a lo que establece dicho artículo, según el cual se debería haber enviado el 1 de febrero de 2019 simultáneamente al envío al BOP para su publicación (véase el apartado 2.2.1).

6. Precios públicos a cobrar por la prestación de los servicios

Respecto a los ingresos por el tratamiento de los residuos industriales asimilables a los municipales, de los 1,32 M€ liquidados, 723.957 € lo fueron aplicando la tarifa aprobada por la Junta de Gobierno de 76,75 €/tonelada y 493.517 € aplicando diferentes tarifas, la más habitual de las cuales de 64,30 €/tonelada.⁶ Según ha informado el Consorcio, las tarifas aplicadas variaban en función de la necesidad que tuviera el Consorcio de atraer volúmenes de residuos y de la capacidad de aportarlos de las diferentes empresas y fueron determinadas por el director técnico.

La Sindicatura considera que el precio a cobrar por la prestación de un servicio debe ser el mismo, independientemente del usuario y de su grado de utilización, y que debe ser expresamente aprobado por los órganos de gobierno del Consorcio (véase el apartado 2.2.3.1).

Asimismo, el Consorcio debería aprobar una ordenanza reguladora de los precios públicos que liquida por la prestación de los distintos servicios. Estos precios públicos deberían cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada (véase el apartado 2.2.3.1).

7. Fondos de amortización de las instalaciones

El artículo 20 de los estatutos del Consorcio establece que en el cálculo de la aportación niveladora por los servicios prestados a los ayuntamientos consorciados se debe incluir la constitución de un fondo de amortización de las instalaciones, de acuerdo con el criterio de reposición, lo cual no se hizo (véase el apartado 2.2.3.2).

Contratación administrativa

Las observaciones relativas a la fiscalización de la contratación administrativa del Consorcio son las siguientes (véase el apartado 2.3.3).

6. Importe modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

8. Contrato sujeto a regulación armonizada

El contrato que corresponde al servicio de monitorización y al programa de visitas guiadas y realización de talleres didácticos para grupos escolares y otros colectivos, licitado en el ejercicio 2016 y prorrogado en el ejercicio 2019, superaba el límite legal para estar sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, su licitación requería de publicidad en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y los plazos de presentación de proposiciones, que fueron de 25 días, debían haber sido como mínimo de 52 días, que fija el RDL 3/2011, lo cual no se hizo.

9. Composición del comité de expertos

Respecto al contrato de servicios de redacción del proyecto y la posterior dirección de obra del Parque Circular Mataró - Maresme, 2 de las personas integrantes de la Mesa de Contratación, en calidad de presidente y de vocal del contrato, también formaban parte del comité de expertos. Esto contraviene lo dispuesto en el artículo 187.1 de la LCSP.

10. Contratos menores

En marzo de 2020, el Consorcio publicó los contratos menores suscritos en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, fuera de plazo, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Por otra parte, en la contratación menor del ejercicio fiscalizado correspondiente al suministro de material que forma parte del equipamiento que se entrega a los visitantes del centro, por 14.840 €, fue suscrito también en el ejercicio anterior, 2018. Por lo tanto, los contratos se concatenaban e incumplían el requisito de no superar la duración máxima de 1 año. En casos como este es cuando la suscripción de contratos menores sucesivos puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme a la normativa de contratos. Por este motivo, hubo un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 / 118.3 de la LCSP.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización del ejercicio 2019.

1. El Consorcio, aunque no está obligado legalmente a tener dotado un puesto de trabajo de tesorero o tesorera, se recomienda que, dado el volumen de operaciones del Consorcio, se implemente este puesto de trabajo.

2. El Consorcio contabilizó presupuestariamente toda su actividad dentro del programa de gasto Recogida, eliminación y tratamiento de residuos, sin subdividirlo por los distintos servicios prestados. Para mejorar la información que se recoge en sus cuentas, el Consorcio debería adecuar la estructura de su presupuesto de ingresos y gastos a los diferentes servicios que presta, como son el tratamiento y la valorización del resto y de los voluminosos y la transferencia de la fracción orgánica de residuos municipales, del vidrio y de los envases, hecho que permitiría un análisis directo del resultado por cada uno de los servicios.

Asimismo, al cierre del ejercicio, sería conveniente que el Consorcio confeccionase y aprobase los costes de los diferentes servicios prestados y los ingresos que estos han generado, y que mostrase el superávit o déficit de la prestación de cada uno de los servicios.

3. La semejanza en la nomenclatura entre los cánones aprobados por el Consorcio y los cánones aprobados por el Parlamento de Cataluña, como figura tributaria para la financiación de la gestión de los residuos, puede llevar a confusiones. La Sindicatura recomienda cambiar el nombre de las aportaciones al Consorcio de los entes consorciados.
4. Los mayores gastos de las liquidaciones anuales definitivas de los servicios contractuales con UTE TEM se soportaban íntegramente mediante recursos propios del Consorcio. Se recomienda que el Consorcio realice las derramas correspondientes por los mayores gastos derivados de las liquidaciones anuales del servicio a los ayuntamientos consorciados.
5. Respecto al tratamiento de los residuos industriales asimilables a los municipales, la Sindicatura considera que el Consorcio, como titular del servicio, es quien debe liquidar los importes a cobrar directamente a los industriales. Asimismo, la falta de relación entre los industriales y el Consorcio hace que los ingresos al Consorcio sean únicamente a partir de la información facilitada por UTE TEM, a diferencia de los ayuntamientos consorciados o del Consorcio de El Vallès Oriental, que validan las toneladas comunicadas por UTE TEM, pero que son liquidadas y cobradas directamente por el Consorcio de El Maresme a los ayuntamientos consorciados y al Consorcio de El Vallès Oriental.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat/informes).

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme el día 13 de septiembre de 2023 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.⁷



Sindicatura de Cuentas de Cataluña
A la atención del Sr. D. Ferran Roquer Padrosa
Síndico

Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Asunto: Alegaciones del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme al proyecto de informe REF. 18/2021-F correspondiente al ejercicio 2019, llevado a cabo por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

En referencia al proyecto de informe REF. 18/2021-F correspondiente al ejercicio 2019 llevado a cabo por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, el cual fue recibido en el Consorcio el pasado día 13 de septiembre para poder efectuar la correspondiente revisión, a continuación les detallamos las alegaciones al respecto, elaboradas por los servicios técnicos y económicos del Consorcio, para poder aclarar algunas de las conclusiones y recomendaciones presentadas.

En cuanto a las:

7. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

CONCLUSIONES

“Una vez examinada la información reflejada en el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Consorcio de Residuos de El Maresme, de acuerdo con los objetivos previstos en la realización de este trabajo, se ha observado que el Consorcio presentaba un Resultado presupuestario ajustado de 1.23 M€ y, en cambio, la Sindicatura de Cuentas lo calcula en 48.573 €, es decir 1,18 M€ inferior.”

Y también en el apartado de las *OBSERVACIONES* núm. 4:

4.- Reconocimiento de derechos presupuestarios

“El Consorcio reconoció de forma incorrecta derechos presupuestarios correspondientes a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento de los derechos presupuestarios de transferencias y subvenciones debe realizarse de forma simultánea al cobro o bien cuando se conoce que el ente otorgante de la transferencia o subvención ha reconocido la obligación correspondiente. Se han detectado derechos incorrectamente reconocidos por 1,15 M€ en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos y 24.713 € en el capítulo 7 (véase el apartado 2.2.3.3)”.

El Consorcio calcula cada mes las aportaciones que corresponde realizar a cada Ayuntamiento en base a las toneladas tratadas en la planta procedentes de cada uno de ellos y el canon aprobado para ese ejercicio, de acuerdo con lo regulado en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio vigentes en el ejercicio 2019. Con esta información se emite una certificación con el importe a cobrar de cada Ayuntamiento. A continuación se procede a contabilizar los derechos reconocidos correspondientes, atendiendo a lo que establece el artículo 22 de dichos Estatutos:

“El Consorcio podrá exigir el pago de las aportaciones de los entes consorciados en el plazo fijado para ello. En el caso de que estas aportaciones no se hagan efectivas en dicho plazo el Consorcio queda facultado para solicitar del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia, o del órgano competente de la Generalidad, el pago de la aportación del ente deudor, cargándolo a las retenciones de transferencias que le corresponden, sin perjuicio de que el Consorcio pueda acordar el no tratamiento de la basura de los municipios afectados”.

En diciembre se han emitido las correspondientes certificaciones. En concreto, los importes de 274.606 € y 24.713 € que la Sindicatura concluye como erróneamente contabilizados corresponden a certificaciones de Ayuntamientos que no las han contabilizado en el propio mes de diciembre.

Respecto al importe de 134.321 € que la Sindicatura señala como incorrectamente contabilizado, corresponde a las aportaciones que ECOEMBES realiza mediante UTE TEM, a la que tenemos delegada la gestión de la transferencia de envases. UTE TEM nos ha informado de que este importe consta en sus estados contables a 31/12/2019 como pendiente de pago al Consorcio de Residuos. Por otra parte, señalar que este importe se paga a los Ayuntamientos y en los estados contables del Consorcio a 31/12/2019 consta contabilizado como gasto a favor de estos.

Por último, en cuanto a la previsión de ingresos de la devolución del canon de valorización energética del año 2019 por un importe de 745.638 €, informar de que actual-

mente no se registra en la contabilidad presupuestaria la previsión del ingreso sino hasta su cobro. Señalar que el Consorcio cobró la devolución del canon en el ejercicio 2020.

OBSERVACIONES

Aspectos de legalidad

5.- Expediente del presupuesto inicial

“El presupuesto del Consorcio entró en vigor el 1 de febrero de 2019, con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, con la publicación en el BOP del presupuesto aprobado.

El presupuesto del ejercicio 2019 del Consorcio, como ente del sector público de la Diputación de Barcelona a la fecha de su aprobación, debería haber formado parte del presupuesto general de la Diputación, al menos como anexo, puesto que fue quien lo tramitó. Al no ser así, se incumplió lo establecido por el artículo 122 de la Ley 40/2015.

El presupuesto tampoco formó parte del informe de la Diputación sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite del endeudamiento, establecido en la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en el Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que dictamina la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación de los presupuestos de forma consolidada para todos los entes que forman el sector público de cada administración, en este caso, de la Diputación de Barcelona.

Asimismo, el expediente de aprobación del presupuesto del Consorcio no incluye los planes y programas de inversión y financiación para los siguientes 4 años, establecidos en el artículo 166 del TRLRHL.

El Consorcio no envió copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado tal y como establece el artículo 169 del TRLRHL y a la Generalidad de Cataluña le envió una copia el 16 de septiembre de 2019, con 8 meses de retraso respecto a lo que establece dicho artículo, según el cual se debería haber enviado el 1 de febrero de 2019 simultáneamente al envío al BOP para su publicación (véase el apartado 2.2.1)”.

El Consorcio presentó el presupuesto del ejercicio 2019 aprobado por la Junta General, para que se procediese a su incorporación al presupuesto general de la Diputación de Barcelona, nos consta entrada en el registro general de la misma. Sin embargo, desde la Diputación de Barcelona decidieron no incorporarlo, así consta en la memoria de la propia Diputación.

Dado que hasta entonces las inversiones del Consorcio eran insignificantes, el Consorcio no elaboraba programas de inversión y financiación para los siguientes 4 años.

El Consorcio no remitió copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado, porque esta información se envía desde el ente del sector público al que el Consorcio está adscrito. El Consorcio sí completó y envió toda la información referente al presupuesto a través del aplicativo del MINHAP a tal efecto y quedó incorporada al ente dependiente.

El hecho de que el envío a la Generalidad de Cataluña sea el día 16 de septiembre de 2019 es debido a los problemas con el registro del Consorcio al Sector Público Local de Cataluña como ente dependiente del Ayuntamiento de Mataró (ya que hasta entonces constábamos como ente dependiente de la Diputación de Barcelona). Constan en el expediente las incidencias para poder incorporar los ficheros del presupuesto dado que la aplicación no lo permitía. Finalmente los ficheros se enviaron por correo electrónico por la imposibilidad técnica de su envío por la EACAT.

La Generalidad confirmó que todos los datos eran correctos y estaban presentados.

6.- Precios públicos a cobrar por la prestación de los servicios

“Respecto a los ingresos por el tratamiento de los residuos industriales asimilables a los municipales, de los 1,32 M€ liquidados, 723.957 € lo fueron aplicando la tarifa aprobada por la Junta de Gobierno de 76,75 €/tonelada y 493.517 € aplicando diferentes tarifas, la más habitual de las cuales de 43,70 €/tonelada. Según ha informado el Consorcio, las tarifas aplicadas variaban en función de la necesidad que tuviera el Consorcio de atraer volúmenes de residuos y de la capacidad de aportarlos de las diferentes empresas y fueron determinadas por el director técnico.

La Sindicatura considera que el precio a cobrar por la prestación de un servicio debe ser el mismo, independientemente del usuario y de su grado de utilización, y que debe ser expresamente aprobado por los órganos de gobierno del Consorcio (véase el apartado 2.2.3.1).

Asimismo, el Consorcio debería aprobar una ordenanza reguladora de los precios públicos que liquida por la prestación de los distintos servicios. Estos precios públicos deberían cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada (véase el apartado 2.2.3.1)”.

Actualmente, el Consorcio dispone de la regulación del precio público aprobada por la Junta General. En el expediente de tramitación de esta regulación consta informe técnico económico en el que se justifica su cálculo así como la cobertura del coste del servicio prestado.

Asimismo, en esta regulación y con la justificación de su estudio económico se aprueban también tarifas reducidas que se aplican temporalmente siguiendo el mismo trámite de aprobación.

En el ejercicio de 2019 no se disponía de la regulación específica como precio público, pero sí con la aprobación por parte de la Junta General y la correspondiente justificación con el informe técnico económico de su importe y de la cobertura del coste del servicio.

Respecto a la aplicación de precios diferenciados, estos responden a la conveniencia para el Consorcio de tener la instalación funcionando siempre a máxima capacidad, siendo un criterio de gestión de la incineradora maximizar los ingresos (tarifa y venta electricidad) del Consorcio para reducir costes de los ayuntamientos consorciados. Así cuando se prevé puntualmente una situación de sobrecapacidad (falta de residuos para llegar a la plena capacidad incineradora) se hace una labor de búsqueda de fracciones adecuadas que a demanda del Consorcio puedan tratarse en la incineradora en estos períodos. Esta casuística ya está recogida en el informe técnico y el acuerdo de la Junta General de aprobación de la tarifa de residuos industriales:

“Adicionalmente, de cara a posibilitar la captación de flujos significativos de un mismo origen y con una tipología idónea para su tratamiento, se podrán valorar otros precios si se garantizan unas entradas anuales circunscritas a los períodos de disponibilidad y necesidades estacionales del Centro”.

Estas entradas puntuales entran a un precio algo inferior al de tarifa siempre con el condicionante de que una vez subsanada la situación de sobrecapacidad dejan de ser aceptadas, a diferencia de las entradas a tarifa como servicio 24/7 a los industriales del territorio, las cuales siempre son aceptadas cualquiera que sea la situación del Centro, incluyendo habituales situaciones excedentarias o de infracapacidad (más residuos que capacidad disponible).

En consecuencia, no estamos hablando del mismo servicio, sino de un servicio constante 24/7 a lo largo de los 365 días del año, frente a un servicio estrictamente temporal o transitorio.

La decisión del precio se basa en proponer un precio competitivo respecto a otras alternativas de mercado para poder atraer estos residuos, que determina el Director Técnico. El precio de estas entradas puntuales en 2019 fue de 64,30 €/t (43,70 €/t tratamiento + 20,60 €/t canon incineración Generalidad), frente a los 76,75 €/t de tarifa (todos conceptos incluidos), precios en todos los casos sin IVA. No corresponde comparar la tarifa de 76,75 €/t con 43,70 €/t como hace la propuesta de la Sindicatura, ya que la primera incluye la fiscalidad de la Generalidad y la segunda no, la única comparación posible debe ser entre 76,75 €/t y 64,30 €/t ambos sin IVA.

7.- Fondos de amortización de las instalaciones

“El artículo 20 de los estatutos del Consorcio establece que en el cálculo de la aportación niveladora por los servicios prestados a los ayuntamientos consorciados se debe incluir la constitución de un fondo de amortización de las instalaciones, de acuerdo con el criterio de reposición, lo cual no se hizo (véase el apartado 2.2.3.2)”.

En el cálculo de las tarifas que aprueba anualmente la Junta General no se incluye como coste la dotación al fondo de amortización que se contabiliza anualmente. El motivo responde a que de la misma manera que con la financiación de la renovación de la actual planta de valorización energética que se está ya valorando con la Agencia de Residuos de Cataluña, la reposición de la planta de pretratamiento actual se prevé sea también financiada en su día por la Agencia de Residuos de Cataluña. El elevado importe de la inversión necesaria para estas reposiciones hace prácticamente imposible que su financiación proceda de los ayuntamientos consorciados.

Aparte, hay que considerar que de traspasarse este coste a partir de la finalización de las obras de la planta, hubiese elevado muchísimo el importe de las tarifas a cargo de los ayuntamientos y se constituiría un fondo millonario hasta la reposición de la misma.

Contratación administrativa

8.- Contrato sujeto a regulación armonizada

“El contrato que corresponde al servicio de monitorización y al programa de visitas guiadas y realización de talleres didácticos para grupos escolares y otros colectivos,

licitado en el ejercicio 2016 y prorrogado en el ejercicio 2019, superaba el límite legal para estar sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, su licitación requería de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y los plazos de presentación de proposiciones, que fueron de 25 días, debían haber sido como mínimo de 52 días, que fija el RDL 3/2011, lo cual no se hizo”.

Para realizar la licitación, el Consorcio se basó en lo establecido por el artículo 16 de dicho Real decreto legislativo 3/2011, que estaba vigente desde el día 01/01/2016. En el punto número 1 de este artículo se establece que los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada son los comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, y el servicio licitado (monitorización, programa de visitas guiadas y realización de talleres didácticos para grupos escolares y otros colectivos) no está contemplado. Cabe recordar que estas actividades se enmarcan en el programa de educación ambiental del Consorcio.

En la cláusula primera del PCAP ya se pone de manifiesto que:

“De conformidad con el artículo 10 y 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es objeto de este contrato de servicios la actividad integrada en la categoría 26 del anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, “servicios de ocio, culturales y deportivos”.

El objeto del contrato se podía también haber contemplado en la categoría 24 “Servicios de educación y formación profesional”, categoría que tampoco está contemplada dentro de las sujetas a regulación armonizada.

9.- Composición del comité de expertos

“Respecto al contrato de servicios de redacción del proyecto y la posterior dirección de obra del Parque Circular Mataró - Maresme, 2 de las personas integrantes de la Mesa de Contratación, en calidad de presidente y de vocal del contrato, también formaban parte del comité de expertos. Esto contraviene lo dispuesto en el artículo 187.1 de la LCSP.”

Tal y como queda definido en la cláusula 23 del PCAP, se fija una mesa de contratación que no tendrá ninguna intervención, sino que toda la valoración de juicio de valor la realizará el Comité de expertos.

La interpretación legal del redactado del artículo 187.1 por parte del Consorcio fue que no se excluía la obligatoriedad legal de la designación de una mesa de contratación, pero que de acuerdo con este artículo, y tal y como queda recogido en el PCAP y el consiguiente funcionamiento real de la licitación, esta no realizaba ninguna intervención. En consecuencia, esta coincidencia no tuvo repercusión alguna en la licitación tal y como determina este artículo.

RECOMENDACIONES

5. Respecto al tratamiento de los residuos industriales asimilables a los municipales, la Sindicatura considera que el Consorcio, como titular del servicio, es quien debe

liquidar los importes a cobrar directamente a los industriales. Asimismo, la falta de relación entre los industriales y el Consorcio hace que los ingresos al Consorcio sean únicamente a partir de la información facilitada por UTE TEM, a diferencia de los ayuntamientos consorciados o del Consorcio de El Vallès Oriental, que validan las toneladas comunicadas por UTE TEM, pero que son liquidadas y cobradas directamente por el Consorcio de El Maresme a los ayuntamientos consorciados y al Consorcio de El Vallès Oriental.

Existe control por parte del Consorcio de las toneladas entradas correspondientes a residuos industriales, ya que disponemos de la relación de las entradas al centro por matrículas y pesaje de la báscula, así como de una copia de las facturas que UTE TEM ha emitido a cada uno de estos industriales.

Estas toneladas constan también en el informe de explotación del centro que emite mensualmente UTE TEM.

Por último, el Consorcio realiza desde el año 2016 una auditoría de las cuentas de UTE TEM con carácter bienal en la que se circulariza a los industriales.

Sin ningún otro particular, quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

EL PRESIDENTE
DEL CONSORCIO

[Firma digital]

David Bote Paz

Mataró, 26 de septiembre de 2023

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones presentadas se ha modificado un importe del punto Ingresos por el tratamiento de los residuos industriales asimilables a los municipios del apartado 2.2.3.1 y también de la observación número 6 del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 10 de octubre de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la secretaria general por suplencia de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 19/2023, relativo al Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de El Maresme, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general por suplencia

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

